



ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DIA 16 DE ENERO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diecisiete minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto 14 del orden del día, D. Salvador Blanco Rubio, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Francisco J. Martín Romero, D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D<sup>a</sup>. Cristina Jiménez Lopera, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 14 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 15 del citado orden del día; D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas. Concorre asimismo D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, se pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
ANTE EL ASESINATO DE MARIELLE FRANCO, CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE  
RÍO DE JANEIRO**

En la noche del 14 de marzo de 2018, la concejala de la Cámara Municipal de Río de Janeiro y defensora brasileña de los Derechos Humanos LOPD, de 38 años, fue asesinada cuando regresaba de impartir una conferencia.

LOPD recibió cuatro disparos en la cabeza y por lo menos tres alcanzaron al conductor, LOPD. Ambos fallecieron allí mismo. Los expertos identificaron que la munición utilizada era una partida UZZ-18 perteneciente a la Policía Federal brasileña.

LOPD era conocida por denunciar las violaciones de Derechos Humanos principalmente

contra jóvenes, mujeres, personas de raza negra y del colectivo LGTBI por parte de las fuerzas de seguridad, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales.

Ante este crimen, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba queremos mostrar nuestro pésame y solidaridad a las familias de **LOPD** y de **LOPD**.

Hacemos un llamamiento al nuevo gobierno de la República Federal de Brasil para que realice una investigación rápida, completa e independiente sobre las circunstancias que llevaron a la muerte de **LOPD** y **LOPD**, identificando, no solo a los autores de los disparos, sino también a los autores intelectuales y que esas investigaciones se hagan públicas.

Le pedimos que ponga a disposición de la Justicia a todas las personas responsables del crimen, adopte las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia efectiva a las familias de las víctimas, incluyendo apoyo psicológico y jurídico; así como dar protección inmediata a testigos del crimen para impedir cualquier forma de acoso, intimidación o amenaza.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.- Al darse cuenta de este asunto, por la Secretaría General se informa al Pleno del error padecido en la redacción del acta objeto de aprobación refiriéndose a tal efecto al informe que aparece incorporado al expediente emitido por la Delegación de Desarrollo Económico en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Se ha advertido un error material en la transcripción del acta de la sesión anterior, la cual se ha elaborado con una versión previa e incompleta del informe del Departamento de Desarrollo Económico, distinta a la que figura en el expediente.

En el punto 5 del acta de la sesión ordinaria del día denominado “4ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA’S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/57957)” se aprecian diferencias entre el contenido del borrador del acta y el informe remitido a órganos colegiados desde el expediente.

#### **Subapartado 16 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

El borrador del acta recoge una única solicitud de modificación, mientras que el informe remitido a órganos colegiados para su sometimiento al Pleno, recoge tres, siendo el contenido correcto al que el Pleno dio su conformidad, y por el que debe sustituirse, el siguiente:

Corrección en los antecedentes del informe:

#### **Donde dice:**

16.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)

Con fecha 29-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44762, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Que incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentra el proyecto “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, dotado con 1 contrato de peón de mantenimiento de 4 meses.

Vistas las necesidades de contratación de este Ayuntamiento,  
SOLICITA

Modificar el número, duración y categoría de los contratos, pasando a 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración:

- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: diciembre 2018 – enero 2019
- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: febrero 2019 – marzo 2019

Estas modificaciones no supondrán ninguna modificación de coste económico.

Examinada la solicitud, la modificación en las contrataciones implica a su vez la ampliación del plazo de ejecución del proyecto al sobrepasar su finalización el ejercicio..

#### **Debe decir:**

“16 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

16.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)

Con fecha 29-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44762, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Que incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentra el proyecto “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, dotado con 1 contrato de peón de mantenimiento de 4 meses.

Vistas las necesidades de contratación de este Ayuntamiento,  
SOLICITA

Modificar el número, duración y categoría de los contratos, pasando a 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración:

- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: diciembre 2018 – enero 2019
- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: febrero 2019 – marzo 2019

Estas modificaciones no supondrán ninguna modificación de coste económico.

Examinada la solicitud, la modificación en las contrataciones implica a su vez la ampliación del plazo de ejecución del proyecto al sobrepasar su finalización el ejercicio.

16.2. Solicitud PCE18.09.0078. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK (GEX 2018/33714)

16.3. Solicitud PCE18.08.0036. 8.59. TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33728)

Con fecha 07-12-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/46153, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Que incluidos en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentran los proyectos ADQUICISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

SKATEPARK y TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. Debido a las necesidades de contratación y administrativas de este Ayuntamiento solicita sean tenidas en cuenta las modificaciones adjuntas en la presente solicitud, declarando no obstante que las mismas no supondrán ninguna modificación de tipo económico, pasando a ejecutarse estas en los primeros meses de 2019. Observaciones adjunto solicitudes de modificación

Examinada la documentación adjunta, las solicitudes de modificación se refieren a ampliaciones del plazo de ejecución.”

Corrección en apartado resolutivo del acuerdo:

**Donde dice:**

**16.1. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

1.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)

**a) Aprobar la modificación de 1 contrato de peón de mantenimiento de 4 meses por 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración** conforme a lo solicitado, debiendo ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

**b) Ampliar el plazo de ejecución** del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

**Debe decir:**

*“16. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA*

*16.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)*

*a) Aprobar la modificación de 1 contrato de peón de mantenimiento de 4 meses por 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración conforme a lo solicitado, debiendo ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.*

*b) Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.*

*16.2. Solicitud PCE18.09.0078. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK (GEX 2018/33714)*

*16.3. Solicitud PCE18.08.0036. 8.59. TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33728)*

*Ampliar el plazo de ejecución de ambos proyectos (2º y 3º) hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.”*

A juicio del Departamento de Desarrollo Económico, se ha producido un error material de transcripción, no implicando su corrección una modificación del fondo del acuerdo adoptado, toda vez que el Pleno estaba prestando su conformidad al documento correcto que le había sido remitido, haciéndose necesario adecuar el contenido del acta al documento aprobado por el Pleno que figura en el expediente.

De acuerdo con lo que antecede y dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación si bien, al propio tiempo, y haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones de corregir

los errores materiales o de hecho en armonía con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda corregir el padecido en el punto 5 del acta relativo a "4ª Modificación de los proyectos presentados en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Elas de la provincia de Córdoba 2018, en el sentido que en el informe transcrito se especifica.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.(GEX: 2019/113).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos los siguientes pésames y felicitaciones :

2.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- Al Ayuntamiento de Fuente Tójar y a la familia de Dña. LOPD por el fallecimiento de dicha edil en accidente de tráfico.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. LOPD , Ex Diputado provincial y Alcalde del Ayuntamiento de Cabra por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. LOPD, por haber sido distinguido con la Medalla de Honor de la Asociación Española de pintores y escultores por su ininterrumpida labor de mecenazgo y apoyo a la cultura y los artistas.
- Al Sr. D. LOPD, médico egabrense fundador de PROMI, por haber sido nombrado Hijo Predilecto de la Subbética.
- Al Sr. D. LOPD, por haber sido distinguido con el título de Hijo Adoptivo de la Subbética.
- Al jurista cordobés LOPD por haber sido elegido Director de la Real Academia de España.
- A Monseñor LOPD por haber sido nombrado Obispo de la diócesis de Guadix.
- Al equipo de la agencia de comunicación cordobesa alasseisenlaplaya, por haber sido premiada con el *Premio a la Mejor Campaña del Año, Princesa Béatrice d'Orléans 2018* por su campaña internacional "Inimitable Brand" para Cardenal Mendoza, así como por haber recibido el *Premio a la Mejor Creatividad Spot Digital 2018 de los Luxury Advertising Awards* con la citada campaña.
  - A la Excma. Sra. Dña. LOPD por su elección como presidenta del Parlamento de Andalucía.
  - A D. LOPD, Dña. LOPD, D. LOPD y Dña. LOPD por su toma de posesión como Parlamentarios andaluces por el Grupo del PSOE.
  - A D. LOPD, D. LOPD y D. LOPD por su su toma de posesión como Parlamentarios andaluces por el Grupo del PP.
  - A D. LOPD y Dña. LOPD su toma de posesión como Parlamentarios andaluces por el Grupo de Ciudadanos.
  - A Dña. LOPD y D. LOPD por su toma de posesión como Parlamentarios andaluces

por el Grupo de Adelante Andalucía.

- A D. **LOPD** por su toma de posesión como Parlamentario andaluz por el Grupo de Vox.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición que se ha incorporado al expediente y por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se someten a la consideración del Pleno, cuya enmienda presenta la siguiente literalidad:

#### “ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A los Familiares de D. **LOPD**, Jesuita fundador de ETEA, por su fallecimiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Ilmo. Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Diputación de Almería, por su reciente toma de posesión.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Presidenta del Centro Comercial Abierto Pozoblanco Ciudad de Compras, por haber recibido un Accésit Honorífico en los Premios Nacionales de Comercio Interior concedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Al Sr. D. **LOPD**, Director de la Cátedra de Gastronomía de Andalucía, por haber recibido uno de los Premios Andalucía de Gastronomía otorgados por la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo.
- A la Sra. **LOPD**, Pianista cordobesa, por haber sido distinguido su talento por la institución Marca España, convirtiéndola en embajadora cultural del país.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Soprano cordobesa, por haber ganado el I Concurso Internacional de Canto Compostela Lírica y el VI Certamen Internacional de Zarzuela de Valleseco en Gran Canaria.

3.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES. (GEX: 2015/18480).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia nº 6363 de fecha 15 de noviembre del año 2018, del siguiente tenor:

#### “D E C R E T O

*De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno provincial, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a designación de representantes de esta Corporación en órganos colegiados, figurando en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Diputación de Córdoba en representación del Grupo PP-A, la Diputada Provincial Dª Mª Jesús*

Botella Serrano.

Con fecha 14 de noviembre en curso, se ha recibido escrito del Sr. Portavoz del Grupo PP-A, solicitando la sustitución la Sra. Botella Serrano en dicho órgano por el Sr. Diputado provincial D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada.

En base con cuanto antecede y teniendo en cuenta que se tiene previsto celebrar próximamente sesión de referida Comisión de Control, por el presente Decreto y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria, vengo en resolver la designación del Sr. Diputado provincial D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada como representante del Grupo PP-A en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Diputación de Córdoba en sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano.

Del presente Decreto, que deberá ser ratificado por el Pleno provincial, dese traslado al Servicio de RR.HH y a los interesados a los efectos oportunos.”

4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO RELATIVO A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA. (GEX: 2015/18480).- También conforme dictamina la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 26 de diciembre del año 2018, el cual presenta el siguiente tenor:

“23.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA DIPUTACIÓN EN LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA (GEX 2015/18480).- El art. 13.1 de los Estatutos del Centro Asociado de la UNED de Córdoba, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017, en lo que respecta a la composición de la Junta Rectora del mismo, establece lo siguiente:

“La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 10 miembros:

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 1 en representación de la Excm. Diputación de Córdoba.  
1 en representación de la Junta de Andalucía como entidad financiadora no consorciada.  
1 en representación de la Fundación Cajasur como entidad financiadora no consorciada.
- c) El Director del Centro.
- d) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- e) El Delegado de estudiantes del Centro.
- f) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.”

Considerando la necesidad y la urgencia de proceder al nombramiento del representante de esta Corporación antes de que termine el ejercicio, y habiéndose realizado convocatoria por la Secretaría de dicho órgano, la Junta de Gobierno, votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Designar como representante de esta Diputación en la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED en Córdoba a la Diputada Delegada de Cultura D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García.

SEGUNDO.- Que sea ratificada esta designación por el Pleno en la próxima sesión que celebre.”

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y SOSTENIMIENTO CENTROS GUADALINFO EJERCICIO 2014. (GEX: 2018/69433).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En sesión ordinaria del Pleno del día 20 de marzo de 2014 se aprueba la firma del convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba.

**Segundo.-** El 1 de abril de 2014 se suscribió dicho Convenio.

**Tercero.-** En cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Séptima del Convenio se concede una ayuda financiera en concepto de subvención nominativa por importe de 84.806,83 euros, destinada a la implementación y sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, para el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014.

**Cuarto.-** El día 20 de mayo de 2014 se efectuó el pago de la subvención, por importe de 84.806,83 euros.

**Quinto.-** La Junta de Gobierno, el 23 de marzo de 2015, acordó aprobar la ampliación del plazo de justificación del convenio entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba en 2014, que expiraba el 31 de marzo de 2015, disponiendo hasta el 20 de abril de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

**Sexto.-** El 20 de abril de 2015 remiten la documentación de justificación, registrada el 25 de abril de 2015 y con nº de Registro de Entrada 13951, relativo a la justificación de la subvención para el proyecto de implantación y sostenimiento de la red de centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2014.

**Séptimo.-** Revisada toda la documentación, se remite al Consorcio, de conformidad con lo previsto en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente dicha subvención.

**Octavo.-** Con fecha 6 de julio de 2015, se recibe nuevo escrito del Consorcio Fernando de los Ríos en contestación al requerimiento previo realizado, y con nº de registro de entrada 22.000.

**Noveno.-** Con fecha 12 de marzo de 2017, el Servicio de Intervención y de conformidad con los artículos 50.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, remite a esta Unidad de Modernización, copia del Informe notificado al Consorcio Fernando de los Ríos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El convenio firmado entre las partes recoge, con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio en estipulación cuarta y siguientes, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas

de explotación técnica, entre otros, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

(.../...)

**Segundo.** Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

**Tercero.-** El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de marzo de 2017, el Servicio de Intervención y de conformidad con los artículos 50.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, remite a esta Unidad de Modernización, copia del Informe notificado al Consorcio Fernando de los Ríos.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

De acuerdo con lo que antecede, revisado el Informe del Servicio de Intervención correspondiente al Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones en relación a las subvenciones concedidas por esta Diputación, abonadas en los ejercicios 2013 y 2014 y estando conforme parcialmente con el mismo en lo referente al "Convenio de Cooperación entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación de Córdoba para el Sosténimiento de la Red del Proyecto Guadalinfo en la provincia de Córdoba para el año 2014", se han detectado deficiencias que obligan a Inicio de Expte de Reintegro.

Dichas deficiencias son las siguientes:

- No se encuentra entre la documentación, ningún contrato de trabajo de los trabajadores afectados a las actividades del convenio, con lo que no pueden entenderse justificados a efectos de control financiero los gastos de personal, por un importe total de 14.755,36 euros, según cuenta justificativa aportada al órgano gestor en el período de justificación.
- Las facturas relacionadas en el informe del Servicio de Intervención, no pueden tener la consideración de gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31.1 de la LGS, ya que las mismas son pagadas fuera del plazo establecido en la cláusula octava del convenio que establece como fecha límite para la justificación el

31/03/2015, mientras que todas las facturas referidas son pagadas con fecha 16/04/2015. El importe total imputado a la Diputación de Córdoba correspondiente a dichas facturas asciende a 29.656,89 euros.

Esta Unidad de Modernización y Administración Electrónica entiende que debe requerirse al Consorcio Fernando de los Ríos la cantidad de 14.755,36 euros, en concepto de gastos de personal, pero las facturas relacionadas en el Informe del Servicio de Intervención con fecha de pago 16 de abril de 2015, entrarían dentro del período de justificación ampliado hasta el 20 de abril de 2015 por esta Diputación Provincial por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 23 de marzo 2015.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado de Comunicación y Nuevas Tecnologías que obra en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de reintegro para el Consorcio Fernando de los Ríos en lo referente al Convenio Nominativo arriba referenciado del año 2014.

Causa: Justificación insuficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (art. 37.1.c LGS)

- No se encuentra entre la documentación, ningún contrato de trabajo de los trabajadores afectados a las actividades del convenio, con lo que no pueden enterarse justificados a efectos de control financiero los gastos de personal, por un importe total de 14.755,36 euros, según cuenta justificativa aportada al órgano gestor en el período de justificación.

Importe: **14.755,36 euros**

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo al Consorcio Fernando de los Ríos, concediéndole un plazo de quince días para que aleguen de forma previa a la resolución.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2019) (GEX: 2018/69201).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho:**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la "*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*". En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se publicó el correspondiente anuncio para su información pública, audiencia a los interesados y presentación de reclamaciones y sugerencias en su caso, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.

### Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su *“exposición de motivos”*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *“de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

SEGUNDO.- *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*, así como, *“participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”*, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, *“las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”*, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO.- La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en *competencias propias*, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia

autonómica, al disponer que *“Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas”*.

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *“asistencia a los municipios”*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada*.

CUARTO. - Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo, estableciendo que *“las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”*.

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *“la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico”*.

QUINTO.- En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, (no

*debemos olvidar que el propio Programa incluye este término junto al de “concertación”*), debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del EA, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como “competencias sobre empleo”, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la “*Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia*”, y la línea de lo establecido en la “*Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia*” se propone, que con el fin de seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, considerando la Agenda 2030 de Naciones Unidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, para el ejercicio 2019, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá

consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

SEGUNDO.- El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.700.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias previstas en el borrador del Presupuesto del ejercicio 2019, **quedando dicha asignación, condicionada a la aprobación de dicho Presupuesto y a su entrada en vigor.**

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600.000 euros
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000 euros
TOTAL.....	8.700.000 euros

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

TERCERO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por 100 del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

**PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES  
AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**(Ejercicio 2019)**

Preámbulo:

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "*Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia*", (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial.

Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2019, queda regulado en el presente Plan anual de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que, por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

--- o ---

#### PRIMERA.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

#### SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El programa anual de concertación y empleo de 2019, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el “*Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020*” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel, pretende “*impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza*”.

#### TERCERA.- Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que a continuación se indican:

nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)	D)
1	<b>SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</b>	• Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	3.4 9.1 9.c) 11.b) 16.7
		• Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.				
		• Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.			132	
		• Segur. y Orden Púb. Gasto capital.				
		• Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			133	
		• Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.				

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilidad Urbana. Gasto corriente.</li> </ul>			134		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilidad Urbana. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección Civil. Gasto corriente.</li> </ul>			135		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección Civil. Gasto capital.</li> </ul>					
2	VIVIENDA Y URBANISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.</li> </ul>	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	9.1 11.1 11.3 11.7 16.7	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.</li> </ul>		9.1	151		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vivienda. Gasto corriente.</li> </ul>	9.2	152			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vivienda. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.</li> </ul>	26	9.10	1531		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.</li> </ul>			1532		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.</li> </ul>					
3	BIENESTAR COMUNITARIO (I)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcantarillado. Gasto corriente.</li> </ul>	26	9.4	160	6.1 6.3 11.3 16.7	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcantarillado. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.</li> </ul>	25.2 c)		161		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Recogida de RSU. Gasto corriente.</li> </ul>	26		1621		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Recogida de RSU. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de RSU. Gasto corriente.</li> </ul>	25.2 b)		9.6		1622
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de RSU. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamiento de residuos. Gasto corriente.</li> </ul>	1623				
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamiento de residuos. Gasto capital.</li> </ul>					
4	BIENESTAR COMUNITARIO (II)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza viaria. Gasto corriente.</li> </ul>	26	9.7	163	7.b 8.9 9.1 11.7 16.7	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza viaria. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.</li> </ul>		9.19	164		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Alumbrado público. Gasto corriente.</li> </ul>		9.5	165		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Alumbrado público. Gasto capital.</li> </ul>					
5	MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.</li> </ul>	25.2 b)	9.12	170	9.1 11.7 16.7	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Parques y jardines. Gasto corriente.</li> </ul>			171		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Parques y jardines. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.</li> </ul>			172		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.</li> </ul>					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.</li> </ul>			1721		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.</li> </ul>					
6	SERVICIOS SOCIALES Y	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia social primaria. Gasto corriente.</li> </ul>	26 y	9.4.	231	3.4	

	<b>PROMOCION SOCIAL – SANIDAD</b>	• <i>Asistencia social primaria. Gasto capital.</i>	D. T.2°			3.8	
• <i>Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.</i>		25.2.j)	9.13	311	9.1		
• <i>Protección de la salubridad pública. Gasto capital.</i>					11.1		
						11.b	
						16.7	
7	<b>EDUCACION</b>	• <i>Admón general de educación. Gasto corriente.</i>	25.2.n) D.A.15ª	9.20	320	9.1	
		• <i>Admón general de educación. Gasto capital.</i>			321		
		• <i>Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.</i>			323		11.7
		• <i>Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.</i>					12.8
		• <i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.</i>			325		16.7
		• <i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.</i>					
		• <i>Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.</i>					
		• <i>Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.</i>					
8	<b>CULTURA (I)</b>	• <i>Admón. general de cultura. Gasto corriente.</i>	25.2.m)	9.17	330	8.9	
		• <i>Admón. general de cultura. Gasto capital.</i>			3321		
		• <i>Bibliotecas públicas. Gasto corriente.</i>			3322		9.1
		• <i>Bibliotecas públicas. Gasto capital.</i>					9.c
		• <i>Archivos. Gasto corriente.</i>			333		11.4
		• <i>Archivos. Gasto capital.</i>					12.816.7
		• <i>Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.</i>					
		• <i>Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.</i>					
		• <i>Promoción cultural. Gasto corriente</i>					
		• <i>Promoción cultural. Gasto capital.</i>					
9	<b>CULTURA (II)</b>	• <i>Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.</i>	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	8.9	
		• <i>Protección y gestión del PHA. Gasto capital.</i>					
		• <i>Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.</i>	25.2.l)	9.17	337		9.1
		• <i>Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.</i>					11.4
		• <i>Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.</i>	25.2.m)	338	16.7		
		• <i>Fiestas populares y festejos. Gasto capital.</i>					
10	<b>DEPORTE</b>	• <i>Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.</i>	25.2.l)	9.18	340	3.4	
		• <i>Adm.Gen. deportes. Gasto capital.</i>			341		8.9
		• <i>Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente</i>					342
		• <i>Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.</i>					
		• <i>Instal. deportivas. Gasto corriente.</i>					
		• <i>Instal. deportivas. Gasto capital.</i>					
11	<b>COMERCIO - TURISMO</b>	• <i>Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.</i>	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23	430	8.9	
		• <i>Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.</i>					9.24
		• <i>Ferías. Gasto corriente.</i>	25.2.i)	9.25	4311		9.1
		• <i>Ferías. Gasto capital.</i>					12.8
		• <i>Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.</i>	9.24	4312			

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.</li> <li>Comercio ambulante. Gasto corriente.</li> <li>Comercio ambulante. Gasto capital.</li> </ul>				
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Información y promoción turística. Gasto corriente.</li> <li>Información y promoción turística. Gasto capital.</li> </ul>	25.2.h)	9.16	432	
12	<b>DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo empresarial. Gasto corriente.</li> <li>Desarrollo empresarial. Gasto capital.</li> <li>Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.</li> <li>Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.</li> <li>Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.</li> <li>Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.</li> <li>Sociedad de la información. Gasto corriente.</li> <li>Sociedad de la información. Gasto capital.</li> <li>Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.</li> <li>Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.</li> </ul>	25.2.g)	9.8	4411	9.1 9.c 11.716.7
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo empresarial. Gasto corriente.</li> <li>Desarrollo empresarial. Gasto capital.</li> </ul>		9.21	433	
13	<b>DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.</li> <li>Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.</li> </ul>		9.12 g) 9.26	922	9,12,g,27
14	<b>Otros que establezcan las leyes sectoriales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras competencias propias. Gasto corriente.</li> <li>Otras competencias propias. Gasto capital.</li> </ul>		92.2 ñ) E.A.		

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B), C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

- A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- D) Ejemplo ilustrativo de posible Meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible apoyada con políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica, que voluntariamente puede ser recogida en la memoria del proyecto. Para más información sobre el listado de metas puede consultarse <http://reds-sdsn.es/>

El **ámbito competencial nº13** queda reservado para la inclusión de asistencia económica a materias relacionadas con la implicación local en la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Con él se podrá realizar la contratación de asistencia técnica para servicios locales según necesidades relacionados entre otros con: Localización de objetivos de Desarrollo Sostenible Municipal; Elaboración de la Agenda 2030 Local; Foros de Sostenibilidad Local para consenso de la Agenda 2030 Local; Desarrollo de proyectos de la Agenda 2030 Local no incluidos en ámbitos competenciales anteriores, por ejemplo adaptación al cambio climático y otros.

El **ámbito sectorial 14**, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo con el Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes. Así entre otras se impulsarían actuaciones relacionadas con la dotación de medios humanos y materiales para intervenciones reguladas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2019, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.700.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600.000,00
	8.700.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2019.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "*Programa anual de concertación y empleo de 2019*" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de este Plan anual, conforme a los siguientes criterios:

1. **4.350.000.- euros** se distribuirán entre los 76 municipios menores de 50.000 habitantes y las 4 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:
  - a) Criterio fijo por entidad:
    - a) El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
    - b) Criterios de población:
      - a) El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
      - b) El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
        - De 0 a 5.000; (factor: 2,75)
        - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
        - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
        - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
        - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)
  - c) Criterio de dispersión:
    - El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
    - El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal,

con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal en cada uno de los municipios españoles.

2. 3.750.000.- euros se distribuirán entre los 76 municipios menores de 50.000 habitantes y las 4 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el “*Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013*”, con los criterios fijados en dicho Plan, modificándose el criterio fijo de reparto que será igual para municipios y entidad local autónoma, tomando como valores el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual disponible de 2018, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.
- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2018 sobre 2013.
- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000.- euros por entidad local, ni 100 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 600.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el “Anexo 1” del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

#### QUINTA.- *Solicitudes y plazo de presentación.*

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de

los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*SEXTA.- Documentación electrónica a presentar.*

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2019, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- a) Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- b) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- c) La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- d) Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- e) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En este Plan Provincial y de acuerdo con los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- f) Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.
- g) Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- h) Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

#### SÉPTIMA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.- "*Obligaciones de las partes*" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "*Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba*".
- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2019"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 5.

i) Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
2. Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- j) Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- k) Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- l) En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- del presente Plan anual.

#### NOVENA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad

para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- m) Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- n) Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- o) Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- p) Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### DECIMA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

## Anexo 1

### **PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (I)**

(Habitantes) Anual 2017		REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros						REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2019
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	Suma reparto 1º tramo	66 %	20 %	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2018	14 %	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-19 con limitaciones		
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón 2017	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION		CUOTA POR PARO REGISTRADO			
Adamuz	3.655	34.256	2.570	15.704	0	0	52.530	18.407	3.515	236	1.969	40.448	46.489	92.978
ELA. Algallarín	581	34.256	409	15.704			50.368	18.407	559		0	22.000	36.184	72.369
Aguilar de la Frontera	13.476	34.256	9.476	11.421	0	0	55.153	18.407	12.961	841	7.019	72.081	63.617	127.235
Alcaracejos	1.496	34.256	1.052	15.704	0	0	51.012	18.407	1.439	153	1.279	73.160	62.086	124.172
Almedinilla	2.455	34.256	1.726	15.704	3.000	2.030	56.716	18.407	2.361	147	1.224	37.554	47.135	94.270
Almodóvar del Río	7.982	34.256	5.613	14.276	750	3.998	58.893	18.407	7.677	948	7.920	61.319	60.106	120.213
Añora	1.553	34.256	1.092	15.704	0	0	51.052	18.407	1.494	146	1.217	73.186	62.119	124.238
Baena	19.523	34.256	13.729	5.710	750	4.077	58.522	18.407	18.777	1.378	11.507	75.000	66.761	133.522
Belalcázar	3.336	34.256	2.346	15.704	0	0	52.306	18.407	3.209	373	3.111	75.000	63.653	127.306
Belmez	2.913	34.256	2.048	15.704	2.250	402	54.660	18.407	2.802	422	3.523	75.000	64.830	129.660
Benamejí	5.025	34.256	3.534	14.276	750	338	53.154	18.407	4.833	260	2.170	44.798	48.976	97.953
Blázquez (Los)	691	34.256	486	15.704	0	0	50.446	18.407	665	83	694	70.522	60.484	120.967
Bujalance	7.599	34.256	5.344	14.276	750	235	54.861	18.407	7.309	515	4.304	53.923	54.392	108.784
Cabra	20.557	34.256	14.456	0	1.500	3.146	53.358	18.407	19.772	1.580	13.193	75.000	64.179	128.358
Cañete de las Torres	3.000	34.256	2.110	15.704	0	0	52.070	18.407	2.885	150	1.256	38.932	45.501	91.002
Carcabuey	2.471	34.256	1.738	15.704	750	340	52.788	18.407	2.377	133	1.108	37.813	45.301	90.601
Cardeña	1.532	34.256	1.077	15.704	1.500	848	53.385	18.407	1.473	109	907	72.676	63.031	126.061
Carlota (La)	14.010	34.256	9.852	11.421	6.750	14.021	76.300	18.407	13.475	1.092	9.120	76.712	76.506	153.012
Carpio (El)	4.480	34.256	3.150	15.704	1.500	936	55.546	18.407	4.309	452	3.773	47.012	51.279	102.558
Castro del Río	7.881	34.256	5.542	14.276	750	1.026	55.850	18.407	7.580	403	3.362	53.260	54.555	109.111
Conquista	418	34.256	294	15.704	0	0	50.254	18.407	402	26	216	41.800	46.027	92.054
ELA Encinarejo de Córdoba	1.644	34.256	1.156	15.704			51.116	18.407	1.581		0	24.119	37.618	75.235
Doña Mencía	4.718	34.256	3.318	15.704	0	0	53.278	18.407	4.538	222	1.854	44.423	48.850	97.700
Dos Torres	2.426	34.256	1.706	15.704	0	0	51.666	18.407	2.333	230	1.918	76.451	64.058	128.116
Encinas Reales	2.297	34.256	1.615	15.704	750	182	52.507	18.407	2.209	183	1.524	37.968	45.238	90.476
Espejo	3.375	34.256	2.373	15.704	0	0	52.333	18.407	3.246	130	1.088	39.359	45.846	91.692
Espiel	2.474	34.256	1.740	15.704	2.250	701	54.650	18.407	2.379	253	2.115	76.924	65.787	131.574
Fernán-Núñez	9.680	34.256	6.807	14.276	0	0	55.339	18.407	9.310	786	6.563	63.673	59.506	119.013
Fuente Carreteros	1.115	34.256	784	15.704			50.744	18.407	1.072		0	23.041	36.892	73.785
Fuente la Lancha	345	34.256	243	15.704	0	0	50.203	18.407	332	58	483	34.500	42.351	84.703
Fuente Obejuna	4.734	34.256	3.329	15.704	10.500	4.731	68.520	18.407	4.553	675	5.635	75.000	71.760	143.520
Fuente Palmera	8.934	34.256	6.282	14.276	4.500	7.172	66.487	18.407	8.593	649	5.423	57.800	62.143	124.287
ELA Ochavillo del Río	822	34.256	578	15.704			50.538	18.407	791		0	22.444	36.491	72.982
Fuente-Tójar	705	34.256	496	15.704	2.250	57	52.763	18.407	678	34	282	32.392	42.577	85.154
Granjuela (La)	474	34.256	333	15.704	0	0	50.293	18.407	456	65	542	47.400	48.847	97.693
Guadalcazar	1.605	34.256	1.129	15.704	750	119	51.957	18.407	1.544	109	910	35.494	43.726	87.451
Guijarrosa (La)	1.383	34.256	973	15.704			50.932	18.407	1.330		0	23.460	37.196	74.392
Guijo (El)	355	34.256	250	15.704	0	0	50.210	18.407	341	31	260	35.500	42.855	85.710
Hinojosa del Duque	6.922	34.256	4.868	14.276	0	0	53.400	18.407	6.658	848	7.080	75.000	64.200	128.400
Hornachuelos	4.575	34.256	3.217	15.704	3.000	2.763	58.940	18.407	4.400	321	2.678	44.202	51.571	103.142
Iznájar	4.405	34.256	3.098	15.704	5.250	5.160	63.467	18.407	4.237	160	1.334	41.690	52.579	105.157
Lucena	42.511	34.256	29.894	0	4.500	7.222	75.873	18.407	40.887	4.261	35.582	75.000	75.436	150.873
Luque	3.051	34.256	2.145	15.704	750	211	53.066	18.407	2.934	185	1.549	39.923	46.495	92.989
Montalbán de Córdoba	4.420	34.256	3.108	15.704	0	0	53.068	18.407	4.251	144	1.199	41.616	47.342	94.684
Montemayor	3.902	34.256	2.744	15.704	0	0	52.704	18.407	3.753	264	2.205	43.251	47.977	95.955
Montilla	23.209	34.256	16.321	0	750	2.610	53.936	18.407	22.322	1.957	16.344	75.000	64.468	128.936
Montoro	9.518	34.256	6.693	14.276	0	0	55.225	18.407	9.154	801	6.687	64.127	59.676	119.353
Monturque	1.994	34.256	1.402	15.704	750	417	52.529	18.407	1.918	101	843	36.118	44.324	88.647
Moriles	3.775	34.256	2.655	15.704	0	0	52.615	18.407	3.631	222	1.853	42.483	47.549	95.098

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 ( y II)**

(Habitantes) Anual 2017	Población Padrón 2017	REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros						REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2019
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	Suma reparto 1º tramo	66 %	20 %	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2018	14 %	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-19 con limitaciones		
NUCLEOS DE POBLACION		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION		CUOTA POR PARO REGISTRADO			
Nueva Carteya	5.396	34.256	3.794	14.276	0	0	52.327	18.407	5.190	215	1.794	44.906	48.616	97.233
Obejo	2.011	34.256	1.414	15.704	1.500	3.301	56.176	18.407	1.934	220	1.839	74.907	65.541	131.083
Palenciana	1.515	34.256	1.065	15.704	0	0	51.025	18.407	1.457	85	706	34.575	42.800	85.601
Palma del Río	21.162	34.256	14.881	0	6.000	2.036	57.174	18.407	20.354	1.551	12.949	75.000	66.087	132.174
Pedro Abad	2.864	34.256	2.014	15.704	0	0	51.974	18.407	2.755	268	2.236	41.378	46.676	93.352
Pedroche	1.567	34.256	1.102	15.704	0	0	51.062	18.407	1.507	137	1.143	73.091	62.077	124.153
Peñarroya-Pueblonuevo	11.031	34.256	7.757	11.421	0	0	53.434	18.407	10.610	1.521	12.701	75.000	64.217	128.434
Posadas	7.411	34.256	5.211	14.276	750	494	54.988	18.407	7.128	604	5.044	55.556	55.272	110.544
Pozoblanco	17.285	34.256	12.155	5.710	0	0	52.122	18.407	16.625	1.547	12.915	75.000	63.561	127.122
Priego de Córdoba	22.070	34.256	15.520	0	7.500	6.941	64.217	18.407	21.227	1.667	13.924	75.000	69.609	139.217
ELA Castil de Campos	627	34.256	441	15.704			50.401	18.407	603		0	22.067	36.234	72.468
Puente Genil	30.173	34.256	21.218	0	6.000	5.338	66.812	18.407	29.020	3.067	25.613	75.000	70.906	141.812
Rambla (La)	7.547	34.256	5.307	14.276	0	0	53.839	18.407	7.259	488	4.079	53.559	63.699	107.398
Rute	9.994	34.256	7.028	14.276	3.750	3.275	62.585	18.407	9.612	493	4.119	59.081	60.833	121.666
San Sebastián de los B.	808	34.256	568	15.704	0	0	50.528	18.407	777	42	350	32.773	41.650	83.301
Santa Eufemia	794	34.256	558	15.704	0	0	50.518	18.407	764	75	629	70.779	60.649	121.297
Santaella	4.666	34.256	3.281	15.704	2.250	2.667	58.158	18.407	4.488	283	2.366	42.874	50.516	101.032
Torrecampo	1.123	34.256	790	15.704	0	0	50.750	18.407	1.080	85	709	71.691	61.220	122.440
Valenzuela	1.189	34.256	836	15.704	0	0	50.796	18.407	1.144	29	241	33.474	42.135	84.270
Valsequillo	367	34.256	258	15.704	0	0	50.218	18.407	353	38	317	36.700	43.459	86.918
Victoria (La)	2.327	34.256	1.636	15.704	0	0	51.596	18.407	2.238	166	1.383	37.683	44.640	89.279
Villa del Río	7.251	34.256	5.099	14.276	0	0	53.631	18.407	6.974	663	5.540	55.604	54.618	109.235
Villafranca de Córdoba	4.886	34.256	3.436	15.704	0	0	53.396	18.407	4.699	470	3.924	47.797	50.596	101.192
Villaharta	662	34.256	466	15.704	1.500	72	51.998	18.407	637	61	510	66.200	59.099	118.198
Villanueva de Córdoba	8.886	34.256	6.249	14.276	0	0	54.781	18.407	8.547	643	5.367	75.000	64.890	129.781
Villanueva del Duque	1.504	34.256	1.058	15.704	0	0	51.018	18.407	1.447	119	997	72.875	61.947	123.893
Villanueva del Rey	1.081	34.256	760	15.704	0	0	50.720	18.407	1.040	123	1.026	71.980	61.350	122.700
Villaralto	1.171	34.256	823	15.704	0	0	50.783	18.407	1.126	65	541	71.238	61.011	122.021
Villaviciosa de Córdoba	3.347	34.256	2.354	15.704	750	134	53.198	18.407	3.219	314	2.623	75.000	64.099	128.198
Viso (El)	2.586	34.256	1.818	15.704	0	0	51.778	18.407	2.487	202	1.685	76.457	64.117	128.235
Zuheros	644	34.256	453	15.704	0	0	50.413	18.407	619	31	263	32.197	41.305	82.610
<b>TOTAL</b>	<b>463.947</b>	<b>2.740.500</b>	<b>326.250</b>	<b>1.109.250</b>	<b>87.000</b>	<b>87.000</b>	<b>4.350.000</b>	<b>1.472.541</b>	<b>446.224</b>	<b>37.405</b>	<b>312.357</b>	<b>4.350.000</b>	<b>4.350.000</b>	<b>8.700.000</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

**Notas metodológicas:**

**Núcleos de población:** conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo con la Encuesta de Infraestructuras.

**Calculo del Grado de Dispersión Poblacional:**  $n^{\circ} \text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ} \text{hab. total municipio}$ .

**Calculo del Índice corrector poblacional:**  $< 5.000 \text{ h.} = 2,75$ ; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1;  $> 20.000 = 0$







**ANEXO 5.-**

<b>OBRAS</b>	<b>Denominación del ámbito competencial</b>
 <b>Diputación de Córdoba</b>	<b>Denominación de la obra, servicio y/o actividad</b>
	<b>Presupuesto: XXXXXXXXXX euros</b>
	<b>PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 201</b>
	 <b>Ayuntamiento de XXXXXXXXX</b>

Modelo de cartel/placa explicativa TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)  
COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

7.- INFORME PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017) (GEX: 2018/50069).- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que también consta informe del Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

### 1. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PCE17.04.0063 "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA". (Importe Subvencionado: 13.283,86 €)
- PCE17.05.0071 "ADECUACIÓN PARQUE SOCIAL JARDINES LOPE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 8.524,98 €)
- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07 €)
- PCE17.08.0076 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)

**Segundo.-** Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

**Tercero.-** Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

### 1. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PCE17.04.0063 "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA". (Importe Subvencionado: 13.283,86 €)

**Causa:** *En el Anexo 4 se imputan dos facturas, una cuyo acreedor es "MANUEL GÁLVEZ GONZÁLEZ", por el concepto "FACT. Nº 18000068" y un importe de 81,02 €, y otra cuyo acreedor es "BENITO URBAN S.L.U.", concepto "FACT. Nº 210481874" e importe 584,79 €; puesto que ambas han sido ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018, deberán reintegrar la cantidad de 665,81 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.05.0071 "ADECUACIÓN PARQUE SOCIAL JARDINES LOPE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 8.524,98 €)

**Causa:** *En el Anexo 4 se imputa una factura cuyo acreedor es "MANUEL GÁLVEZ*

*MUÑOZ", por el concepto "FACT. Nº 18000066" y un importe de 1.937,84 €, que ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018; por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.08.0076 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.757,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

*“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:*

- *Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.*
- *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.*
- *Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.*

**Segundo.** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

**Tercero.** El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

**Cuarto.** El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamiento de Guadalcazar otorgada al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), y para los siguientes proyectos:

**1. Ayuntamiento de Guadalcazar:**

- PCE17.04.0063 "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA". (Importe Subvencionado: 13.283,86 €)

**Causa:** *En el Anexo 4 se imputan dos facturas, una cuyo acreedor es "MANUEL GÁLVEZ GONZÁLEZ", por el concepto "FACT. Nº 18000068" y un importe de 81,02 €, y otra cuyo acreedor es "BENITO URBAN S.L.U.", concepto "FACT. Nº 210481874" e importe 584,79 €; puesto que ambas han sido ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018, deberán reintegrar la cantidad de 665,81 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.05.0071 "ADECUACIÓN PARQUE SOCIAL JARDINES LOPE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 8.524,98 €)

**Causa:** *En el Anexo 4 se imputa una factura cuyo acreedor es "MANUEL GÁLVEZ MUÑOZ", por el concepto "FACT. Nº 18000066" y un importe de 1.937,84 €, que ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018; por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0076 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.757,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

8.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7243/2018 SOBRE MODIFICACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (GEX: 2018/57957).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la ratificación del Decreto de la Presidencia nº 2018/00007243 de fecha 28 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **"DECRETO**

*Visto que con fecha 19 de diciembre el Pleno, en su última sesión ordinaria prevista en 2018, resolvió sobre solicitudes de modificaciones y ampliaciones de plazo de proyectos pertenecientes al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba del presente ejercicio.*

*Visto que con posterioridad a dicho acuerdo han seguido teniendo entrada las siguientes solicitudes de modificación:*

#### **1. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA**

*Solicitud PCE18.08.0086. CULTURA I. P1404600G. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA GEX 2018/34351 DIP/RT/E/2018/47644 17-12-2018*

*Expone A/A Dept. desarrollo económico.*

*"DEBIDO A LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE MONTAJE MUSEOGRÁFICO (INCLUIDO EN EL PROYECTO CULTURA I) Y FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL AYUNTAMIENTO NOS ES IMPOSIBLE TERMINAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DICHO PROYECTO.*

*Solicita SOLICITAMOS UNA PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 PARA TERMINAR LA EJECUCION DEL PROYECTO CULTURA I, INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2018".*

#### **2. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

*Solicitud PCE18.09.0028. REFORMA DE LAS INSTALACIONES "RECINTO FERIAL LAS ERILLAS". P1403600H. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS GEX 2018/33755 DIP/RT/E/2018/47630 17-12-2018*

*Expone:*

*Este Ayuntamiento tiene aprobada la actuación REFORMA DE LAS INSTALACIONES "RECINTO FERIAL LAS ERILLAS", incluida dentro del PACE-2018.*

*Solicita:*

*Por razones que se indican en Informe adjunto, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución de la citada actuación, hasta el 17/03/2019*

*Visto que con fecha 17/10/2018 comienza la obra denominada Reforma de las Instalaciones "Recinto Ferial Las Erillas", conforme el Acta de Replanteo e Inicio de Obra, con una duración establecida en proyecto de tres*

meses, prevista su ejecución por el constructor Rafael González Becerra de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía nº 2018/00000891 con fecha 13/09/2018 por el que se le adjudica las obras mencionadas.

Por la presente se le solicita una prórroga de dos meses para la ejecución de la misma, es decir, hasta el 17 de marzo de 2019, en base a los siguientes puntos:

- a) Se trata de una actuación cuya zona de afección se localiza mayoritariamente a la intemperie, es decir, en espacios exteriores condicionados por las predicciones meteorológicas. A fecha de inicio de obra y durante el periodo de ejecución de los trabajos se prevén precipitaciones discontinuas que ralentizan las obras.
- b) La zona de intervención es utilizada en multitud de ocasiones para celebrar eventos culturales del municipio. Esta circunstancia conlleva que durante la ejecución de las obras los trabajos van a resultar paralizados durante varios periodos para poder organizar y realizar eventos que se han planificado posteriormente a la programación de esta obra.
- c) El proyecto contempla una intervención muy singular consistente en la colocación de toldos en casetas y un sistema de canalización de aguas entre las mismas, que se traduce en actividades de ejecución muy específicas y peculiares con materiales no habituales en construcción. Por ello, la finalización de esta instalación se puede ver dilatada en el plazo establecido inicialmente por su conformación, suministro y colocación.

Dada la complejidad técnica de las motivaciones expuestas, se estima conveniente ampliar el plazo de oficio hasta el máximo permitido por las bases de la convocatoria en lugar del 17 de marzo.

• **AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE**

Solicitud PCE18.09.0076. RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2018 GEX 2018/33722 DIP/RT/E/2018/47165 13-12-2018

Expone:

Que en relación con el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), y dentro de la línea 9. 3 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE, nos fue concedida subvención para la ejecución del Proyecto: RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2018 (PCE18.09.0076), por importe de 16.381,68 euros.

Que el inicio del proyecto se produjo el 01-10-2018, teniendo una duración de 6 meses, con contratos por obra o servicio de 2 monitores de este taller infantil.

Según lo especificado en el punto tercero de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31-12-2018, pudiéndose conceder una prórroga que no excederá de 4 meses.

Solicita:

Que nos sea concedida una prórroga de 4 meses (hasta el 31-04-2019), que permita la realización total del proyecto y la finalización de todas las actividades previstas.

Solicitud PCE18.08.0051. Apoyo Administrativo a actividades culturales. P1404400B. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE GEX 2018/33743 DIP/RT/E/2018/47169 13-12-2018

Expone:

Que en relación con el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), y dentro de la línea 8.9 PROMOCIÓN CULTURAL, nos fue concedida subvención para la ejecución del Proyecto: APOYO ADMINISTRATIVO A ACTIVIDADES CULTURALES (PCE18.08.0051), por importe de 5.562,78 euros..

Que el inicio del proyecto se produjo el 10-10-2018, teniendo una duración de 6 meses, con contrato por obra o servicio de 1 Auxiliar Administrativo Apoyo Cultura.

Según lo especificado en el punto tercero de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31-12-2018, pudiéndose conceder una prórroga que no excederá de 4 meses.

Solicita:

Que nos sea concedida una prórroga de 4 meses (hasta el 31-04-2019), que permita la realización total del proyecto y la finalización de todas las actividades previstas.

• **AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

Solicitud PCE18.07.0036. REFORMA DE ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE. P1404200F. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA GEX 2018/34342 DIP/RT/E/2018/46751 12-12-2018

Expone:

En relación con el expediente PCE18.11.0036, de solicitud de subvención para el proyecto REFORMA DE ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE de Montilla, dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018) (B.O.P. nº 32, de 14 de febrero de 2018)

Solicita:

Tenga por presentado este escrito y la documentación adjunta a los efectos de solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto y correspondiente plazo de justificación de la subvención.

• **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

Solicitud PCE18.05.0042. 5.39. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA GEX 2018/33713 DIP/RT/E/2018/48268 19-12-2018

Expone:

Que con fecha 15-10-2018 y registro de entrada DIP/RT/E/2018/38375 se presentó solicitud genérica (ver archivo adjunto), solicitando la modificación del número y duración de los contratos incluidos en la memoria de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que se encuentra recogido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, pasando a ser los siguientes: 1 contratación de 1 peón durante 2 meses y 1 contratación de 1 peón durante 1 mes.

Visto que en la misma solicitud debido a una errata no aparecía la duración de los contratos ni la excepcionalidad que supondría la contratación de uno de ellos en el año 2019.

Solicita:

Que el contrato de 1 peón durante 1 mes arriba mencionado pueda realizarse con fecha de enero de 2019, no suponiendo estas modificaciones ninguna modificación de coste económico.

Como indica el Ayuntamiento, el proyecto había sido objeto de modificación sin repercusión anteriormente. Examinada la última solicitud, la modificación en la contratación del peón conlleva una solicitud de prórroga de ejecución al comprender tiempo del ejercicio siguiente, ya que el contrato de 1 peón se alarga hasta enero de 2019.

• **AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

- b) Solicitud PCE18.05.0060. Elaboración de proyectos de protección y mejora ambiental. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34114
- c) Solicitud PCE18.05.0061. Instalación de un parque biosaludable en el área recreativa de la Laguna de Zóñar. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34115
- d) Solicitud PCE18.06.0019. Apoyo asistencia social primaria. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34126
- e) Solicitud PCE18.08.0064. Apoyo a la biblioteca pública municipal 2018. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34139
- f) Solicitud PCE18.11.0029. Promoción turística local 2018. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34173
- g) Solicitud PCE18.12.0028. Mantenimiento, mejora y recuperación de caminos rurales. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34182
- h) Solicitud PCE18.14.0018. Redacción de proyectos de interés municipal. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34186 20-12-2018 DIP/RT/E/2018/48650

Debido a la imposibilidad de cumplir los plazos de finalización de los proyectos presentados en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), por motivos sobrevenidos en los trámites de contratación, especialmente aquellos que contienen contratos de personal por el proceso a seguir para la contratación de los/as trabajadores/as, se solicita una ampliación de los plazos establecidos en las memorias originales de cuatro meses, siguiendo las directrices del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las entidades locales de la provincia (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

Los proyectos para los que se solicita ampliación de plazos de ejecución son los siguientes:

- PCE18.05.0060 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA Y PROTECCIÓN

**MEDIOAMBIENTAL.**

- PCE18.05.0061 INSTALACION DE UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL ÁREA RECREATIVA DE LA LAGUNA DE ZÓÑAR.
- PCE18.06.0019 APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.
- PCE18.08.0064 APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL 2018.
- PCE18.11.0029 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL.
- PCE18.12.0028 MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES
- PCE18.14.0018 REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

• **AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS**

Solicitud PCE18.02.0040. ACTUACION EN CARRIL PARALELO A423. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS GEX 2018/33799 21-12-2018 DIP/RT/E/2018/49030

Expone:

Ante la demora de la Junta de Andalucía para la autorización de la ejecución del proyecto "ACTUACIÓN EN CARRIL PARALELO A-423, 2018". Subvencionado por la Diputación de Córdoba, en relación al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, unido a las obras previstas de red de alcantarillado para la construcción de estación depuradora en el mismo trazado, ha sido imposible realizar la ejecución del proyecto en el plazo estimado.

Solicita:

Ampliación de plazo de ejecución, por el tiempo máximo permitido en las bases de la convocatoria.

SOLICITUD PCE 18.02.0040 "ACTUACIÓN CARRIL PARALELO A-423, 2018"

• **AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

Solicitud PCE18.08.0011. PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA GEX 2018/33231 DIP/RT/E/2018/49471 27-12-2018

Que conforme preceptúan las bases que regulan el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018)", donde se establece la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos presentados conforme preceptúa la Base 6ª.

Además de las prórrogas solicitadas mediante escrito de 20-11-2018 DIP/RT/E/2018/43360, se hace necesario también solicitarla para el proyecto con número de expediente: PCE18.08.0011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES", ya que se no se ha podido por diversas circunstancias proceder a la adjudicación del suministro y a día de hoy, todavía no se ha podido finalizar los contratos menores correspondientes, por lo que necesitaríamos que se nos concediera una ampliación del plazo de ejecución por el plazo máximo permitido.

• **AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Solicitud PCE18.08.0080. POESÍA EN LAS AULAS. P1405600F. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL GEX 2018/34345 DIP/RT/E/2018/47324 14-12-2018

Expone:

Que dentro del programa anual de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia (Concertación y Empleo ejercicio 2018) al Excmo. Ayto. de Pte. Genil se le ha concedido subvención para el proyecto "POESÍA EN LAS AULAS". Dicho proyecto contemplaba el siguiente presupuesto:

\* 2 Conciertos de Paco Damas. ... 4.500 € (ya realizado).

\* Recorrido por los centros docentes de las escritoras Marisa López Soria y Natalia Carbajosa. ... 2.250€ (ya realizado).

\* Programa de poesía infantil de RNE "La Estación Azul para niños" dirigido por Cristina Hermoso. ... 824,46 € (no realizado por baja maternal de Cristina Hermoso).

Y ante la imposibilidad de ejecutar el Programa de Poesía Infantil de Radio nacional de España "La Estación Azul para niños" dirigido por Cristina Hermoso, por importe de 824,46 €.

Solicita:

Solicitamos sustituir esta última parte del Programa de poesía infantil de RNE "La Estación Azul para niños" dirigido por Cristina Hermoso, por importe de 824,46 € por un Encuentro de la Asociación Cultural Poética con

los alumnos de secundaria de los IES de la localidad y del Taller de Mujeres Mayores del Club de Lectura, contando para ello con la presencia de la escritora Ana Rosetti, siendo el presupuesto de la actividad propuesta el mismo, es decir los 824,46 € previstos inicialmente, y manteniéndose los objetivos previstos.

Examinado el proyecto inicial, se constata que la modificación propuesta permanece dentro de la misma línea de financiación siendo de la misma naturaleza, no alterando el importe de la financiación recibida.

Se cumplen por tanto las condiciones exigidas por las bases de respetar la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superar el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiendo ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

- **AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO**

Solicitud PCE18.01.0013. Mejora de la señalización en el viario público y regulación del tráfico de Palma del Río. P1404900A. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO GEX 2018/34221 DIP/RT/E/2018/46839 12-12-2018

Expone: Adjunto remito Informe sobre modificación puntual del proyecto PCE.- Entidades Locales Autónomas de la Provincia 201819.01.0013-Mejora de la señalización en el viario público y regulación del tráfico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia 2018

Solicita: Sea admitido a trámite dicha modificación puntual

Se completa la solicitud anterior con un desglose de nuevos gastos en los que se pretende invertir el sobrante, completando el total de la ayuda e igualando al presupuesto inicial.

La modificación del proyecto consiste por tanto en adquirir más material de la misma naturaleza con el ahorro producido en la baja del gasto inicial, permaneciendo dentro de la misma línea de financiación al ser de la misma naturaleza, no alterando el importe de la financiación total recibida.

Se citan en el anexo técnico por ejemplo discos de chapa reflectante, postes de acero galvanizado, pintura de señalización, pegatinas para placas complementarias o señales, ect. Todo ello dentro de la misma línea de financiación.

Se cumplen por tanto las condiciones exigidas por las bases de respetar la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superar el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiendo ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

- **AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE**

Solicitud PCE18.10.0012. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN PEDROCHE 2018. P1405100G. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE GEX 2018/33149 20-12-2018 DIP/RT/E/2018/48607

Expone:

Que habiendo advertido un error en la solicitud inicial del Programa de Concertación y Empleo 2018, PCE18.10.0012, FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN PEDROCHE 2018.

Solicita:

Tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y procedan a modificar el error advertido, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, cambiando el presupuesto total.

Observaciones PCE18.10.0012

En escrito adjunto se reitera lo solicitado aclarando el error que origina la solicitud:

Que habiendo advertido este Ayuntamiento, un error en el cálculo del presupuesto presentado dentro de la partida PCE 17.10.00012 Fomento y Promoción del deporte en Pedroche 2018, al haberse duplicado la cuota de la seguridad social del trabajador, ascendiendo el total del presupuesto de la solicitud de subvención, a la cantidad de 14.336,40 euros, adjuntamos nuevo presupuesto corregido, el cual asciende a 13.677,00 euros.

Del total de 13.677,00, el Ayuntamiento de Pedroche aporta 9.677,00 euros y solicita a Diputación 4.000,00 euros.

Es por ello, que al entender que dicha modificación no altera la naturaleza de la subvención ni el importe de la ayuda solicitada, solicitamos tengan en cuenta el nuevo presupuesto que se adjunta y proceda a cambiar el

importe total del gasto, una vez subsanado el defecto observado.

Salario Base 9.643,20 €  
Seguridad Social Trabajador+Empresa 4.033,80 €  
Indemnizaciones y/o retenciones  
Costes Totales previstos 13.677,00 €

**INGRESOS**

Subvención solicitada a Diputación Prov. 4.000,00 €  
Aportación del Ayuntamiento 9.677,00 €  
TOTAL 13.677,00 €

• **AYUNTAMIENTO DE MORILES**

Solicitud PCE18.08.0060. PROGRAMA CULTURAL MORILES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES GEX 2018/33822 20-12-2018 DIP/RT/E/2018/48773

Expone:

Que habiendo sido el Ayuntamiento de Moriles beneficiario de subvención Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Diputación Provincial de Córdoba.

Expediente: PCE18.08.0060 "Programa Cultural Moriles", en el proyecto solicitado, concretamente el Concierto Navidad por el Centro Filarmónico (Importe concedido 1000 euros para gastos de transporte y sonido), se informa de la modificación realizada por causas sobrevenidas:

El importe aprobado se utilizará para gastos de contratación de sonido y gastos de organización del Concierto (Salón los Reyes de las Bodas), no consistiendo por tanto en gastos de transporte de los participantes del Centro Filarmónico.

El concierto se realizará el próximo día 25 de diciembre a cargo de la Coral Polifónica La Solera.

Solicita: Se admita la modificación en el proyecto.

Examinado el proyecto inicial se observa que la modificación solicitada no altera la línea de financiación por destinarse a una finalidad de la misma naturaleza.

Se cumplen por tanto las condiciones exigidas por las bases de respetar la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superar el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiendo ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la modificación de la resolución, indicando que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en las bases de la Convocatoria del ejercicio 2018 del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (BOP Nº 32 de 14 de Febrero de 2018), así como en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50 de 15-marzo-2016), que indica que si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Debiendo solicitarse por tanto las modificaciones de los proyectos subvencionados antes de que finalice el periodo de ejecución en el presente ejercicio, y siendo competente para aprobarlas el Pleno, cuya próxima sesión no está previsto que se celebre hasta 2019, resulta urgente resolver sobre lo solicitado por el Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2018.

Consecuentemente, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, con la subsiguiente ampliación del plazo para justificar que se computará a partir de dicha fecha, para los siguientes proyectos:

**1. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA**

Solicitud PCE18.08.0086. CULTURA I. P1404600G. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA GEX 2018/34351

**2. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

Solicitud PCE18.09.0028. REFORMA DE LAS INSTALACIONES "RECINTO FERIAL LAS ERILLAS". P1403600H. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS GEX 2018/33755

**3. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE**

Solicitud PCE18.09.0076. RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2018 GEX 2018/33722

Solicitud PCE18.08.0051. Apoyo Administrativo a actividades culturales. P1404400B. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE GEX 2018/33743

**4. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

Solicitud PCE18.07.0036. REFORMA DE ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE. P1404200F. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA GEX 2018/34342

**5. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

Solicitud PCE18.05.0042. 5.39. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA GEX 2018/33713

**6. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

- Solicitud PCE18.05.0060. Elaboración de proyectos de protección y mejora ambiental. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34114
- Solicitud PCE18.05.0061. Instalación de un parque biosaludable en el área recreativa de la Laguna de Zóñar. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34115
- Solicitud PCE18.06.0019. Apoyo asistencia social primaria. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34126
- Solicitud PCE18.08.0064. Apoyo a la biblioteca pública municipal 2018. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34139
- Solicitud PCE18.11.0029. Promoción turística local 2018. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34173
- Solicitud PCE18.12.0028. Mantenimiento, mejora y recuperación de caminos rurales. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34182
- Solicitud PCE18.14.0018. Redacción de proyectos de interés municipal. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA GEX 2018/34186

**7. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS**

Solicitud PCE18.02.0040. ACTUACION EN CARRIL PARALELO A423. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS GEX 2018/33799 21-12-2018

**8. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

Solicitud PCE18.08.0011. PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA GEX 2018/33231

**Segundo.-** Aprobar las siguientes modificaciones de proyectos dentro de las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria respetando la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no superación del importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y ejecución dentro de los plazos establecidos.

### **1. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Solicitud PCE18.08.0080. POESÍA EN LAS AULAS. P1405600F. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL GEX 2018/34345

Acceptando la modificación solicitada consistente en sustituir la última parte del Programa de poesía infantil de RNE "La Estación Azul para niños" por un Encuentro de la Asociación Cultural Poética con los alumnos de secundaria de los IES de la localidad y del Taller de Mujeres Mayores del Club de Lectura.

### **2. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO**

Solicitud PCE18.01.0013. Mejora de la señalización en el viario público y regulación del tráfico de Palma del Río. P1404900A. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO GEX 2018/34221

Acceptando la modificación solicitada consistente en redistribución del sobrante en la contratación inicial para adquisición de más material de la misma naturaleza.

### **3. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE**

Solicitud PCE18.10.0012. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN PEDROCHE 2018. P1405100G. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE GEX 2018/33149

Acceptando la modificación solicitada consistente en corrección de error en el presupuesto inicial.

### **4. AYUNTAMIENTO DE MORILES**

Solicitud PCE18.08.0060. PROGRAMA CULTURAL MORILES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES GEX 2018/33822 20-12-2018

Acceptando la modificación solicitada consistente en redistribución del presupuesto inicial del Concierto Navidad por el Centro Filarmónico desinando los gastos iniiiales de transporte y sonido, para gastos de contratación de sonido y gastos de organización del Concierto (Salón los Reyes de las Bodas).

**Tercero.-** Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE LA ENERGÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PAR LA DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DICHO ORGANISMO. (GEX: 2019/459).- Conocido el expediente instruido en la Agencia Provincial de la Energía y en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario General, de fecha 10 de enero en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que ésta realice la descripción y valoración de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo de dicha entidad.

I.- Siguiendo a Juan Ignacio Moreno García<sup>1</sup>, hemos de señalar lo siguiente:

"De modo genérico podemos decir que el «puesto de trabajo» es un conjunto homogéneo de tareas, atribuciones y responsabilidades que se desarrollan por una o varias personas en un lugar determinado de la estructura organizativa.

A su vez podríamos diferenciar entre «tarea», «función» y «misión». La «tarea» es entendida como «trabajo elemental desglosable», que puede descomponerse a su vez en una serie de subtareas.

---

<sup>1</sup>Elementos básicos en la confección de las valoraciones y catalogaciones de puestos de trabajo en la Administración Local", El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 9, Sección Opinión / Colaboraciones, Quincena del 15 al 29 May. 2017, Ref. 1213/2017, pág. 1213, Editorial Wolters Kluwer

Como señala CORTÉS CARRERE «la definición científica de la tarea hace referencia al conjunto de actividades dirigidas a conseguir un objetivo específico, la tarea es identificable, tiene principio y fin, es identificable y puede tener mayor o menor grado de complejidad», y como dice HONTAGAS, PEIRÓ «la tarea constituye una unidad de acción ejecutada por un individuo, pero puede implicar a más de una persona». Las tareas pueden ser físicas o mentales, simples o complejas.

La «función» es un concepto más amplio que tarea, como «conjunto de tareas necesarias para la realización de una unidad productiva independiente o servicio».

La «misión del puesto» sería más amplio todavía, como «conjunto homogéneo de servicios o funciones atribuidas a un puesto de trabajo».

Una vez visto el concepto de puesto de trabajo, podemos decir que la RPT comprenderá todos los puestos de trabajo de una Administración, tanto los que deben ser cubiertos con funcionarios, personal eventual, como con personal laboral, con un carácter globalizador, para atender todas las necesidades, funciones y tareas de esa unidad administrativa o Administración y a través de ella se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral."

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece al respecto lo siguiente:

*“Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.*

*En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo*

*Artículo 73. Desempeño y agrupación de puestos de trabajo.*

- 1. Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto.*
- 2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.*
- 3. Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.*

*Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.*

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Igualmente, el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local prescribe lo siguiente:

*"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

*3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones”*

Siguiendo al autor citado, de acuerdo con las referidas normas estatales y autonómicas, la RPT deberá incluir como mínimo el siguiente contenido:

- a) Denominación del puesto y número de dotaciones o plazas por cada puesto.
- b) Tipo de puesto (singularizado o no).
- c) Naturaleza jurídica (funcionarios, eventuales o laborales).
- d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para puestos funcionariales, Escala o Subescala, o grupo profesional para puestos laborales
- e) Retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en el complemento específico: dedicación, disponibilidad, dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, etc.).
- f) Forma de provisión.
- g) Adscripción orgánica (centro gestor o unidad administrativa a la que pertenece).
- h) Localidad.
- i) Requisitos para su provisión, entre los que debe constar necesariamente el cuerpo o agrupación profesional y en su caso escala para puestos funcionariales y categoría profesional para puestos laborales (titulación, formación específica).
- j) Funciones.
- k) Méritos, en su caso.
- l) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.
- m) Observaciones sobre circunstancias del puesto: jornada, centro de trabajo, Jefe inmediato, puesto sujeto a amortización, etc

II.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

*"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la*

concreta actividad material objeto de encomienda.

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"*

III.- En el mismo sentido, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial, y uno de los ámbitos sobre los que se proyecta dicha asistencia, viene constituido tradicionalmente por la selección del personal, o por la propia valoración de los puestos de trabajo en razón a la complejidad de los procedimientos y los conocimientos e idoneidad técnica precisos para su completa ejecución.

En el mismo sentido, el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial, publicado en BOP de 27 de septiembre de 2012, prevé la asistencia de la Diputación y en concreto el asesoramiento jurídico administrativo a desarrollar por el Servicio que en cada caso corresponda de la Institución Provincial.

IV.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe entender que la asignación de funciones materiales en un completo procedimiento de valoración de puestos reviste una naturaleza más próxima a la transferencia de funciones o encomienda, siquiera sea temporal, que lo aleja del concepto de asistencia técnica puntual propio del Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso, de forma que se entiende más acorde con el ordenamiento jurídico la realización de una transferencia de funciones temporal, o encomienda de gestión, a la Diputación Provincial que la mera petición de asistencia técnica; de hecho la utilización de la encomienda permitirá disponer de un mecanismo estable de relación interadministrativa y, al mismo tiempo, el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

V.- Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda en el la Agencia Provincial de la Energía, ante la ausencia de referencia en los Estatutos,

acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas; en el caso de la Agencia cabe entender como competente al Consejo Rector en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

VI.- Una vez adoptado acuerdo por el Consejo Rector, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

Asimismo cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión para que ésta realice la descripción y valoración de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo de dicha entidad

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se une a la presente como anexo, debiéndose proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

### Anexo

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DICHO ORGANISMO

En Córdoba a, \_\_\_\_\_ de enero de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de la encomienda de gestión entre Agencia Provincial de Energía de Córdoba y Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones materiales derivadas del procedimiento de valoración de puestos de trabajo del organismo.

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión para que ésta realice la descripción y valoración de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo de dicha entidad.

La Diputación provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_ adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Descripción y valoración de los puestos de trabajo.
- b) Elaboración de la relación de puestos de etrabajo

c) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada. Señaladamente deberá efectuarse mediante resolución o acuerdo del órgano que corresponda de la entidad encomendada, la aprobación de la RPT, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad. En definitiva, es responsabilidad de la Agencia, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de tres meses.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en art. 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a \_\_\_\_\_ 2019

POR LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez

POR LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz

10.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN CENSAL E INSPECCIÓN DEL IAE, REFERIDAS A LOS MUNICIPIOS DE FUENTE CARRETEROS Y LA GUIJARROSA.(GEX: 2019/466).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta Informe-propuesta del Sr. Gerente del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME – PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN**

Mediante Decretos 178 y 180/2018, de 2 de octubre, publicados en el BOJA nº 196 de 9 de octubre, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la creación de los nuevos municipios de Fuente Carreteros y La Guijarrosa, mediante segregación de los términos municipales de Fuente Palmera y Santaella respectivamente.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se procede a la creación de las Comisiones Gestoras para los municipios de nueva creación, en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba.

Con fechas 26 y 30 de noviembre de 2018, las Comisiones Gestoras de los nuevos municipios de Fuente Carreteros y La Guijarrosa respectivamente, acuerdan delegar en favor de la Diputación Provincial, con efectos para el día 1 de enero de 2019, las competencias que con respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, les atribuye la legislación vigente. El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, acordó la aceptación de la delegación de competencias previamente acordada por los Ayuntamientos de los nuevos municipios.

Para facilitar una gestión tributaria más eficaz y eficiente, mediante la concentración

en una única administración de todas las competencias tributarias relacionadas con las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, la legislación posibilita que la entidad gestora del tributo pueda solicitar al Ministerio de Hacienda la delegación de las competencias que corresponden a la Administración del Estado en relación con la inspección y la gestión censal del referido impuesto. A tal fin, en virtud de lo acordado en distintas Ordenes Ministeriales (Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1994 y Ordenes HAC/1765 y 1766/2003, de 24 de junio), la Diputación de Córdoba viene ejerciendo hasta la fecha por delegación del Ministerio de Hacienda, las competencias sobre Inspección y Gestión Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, respecto a los términos municipales de Fuente Palmera y Santaella.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Orden Ministerial de 10 de junio de 1992 por la que se regula la delegación de competencias en materia de inspección y, Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, considerando que se cumplen los requisitos previstos en la referida normativa, se propone elevar al Pleno de la Diputación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda, acuerdo confirmando la delegación, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, de las competencias estatales en materia de inspección y gestión censal, reguladas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los ámbitos territoriales de los nuevos municipios creados "Fuente Carreteros" y "La Guijarrosa", a partir de la segregación de los términos municipales de Fuente Palmera y Santaella, ambos pertenecientes a la provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo de solicitud al referido Ministerio, a través de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria, para su tramitación y resolución oportuna."

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, D. Salvador Blanco Rubio manifestando que todos saben que tanto La Guijarrosa como Fuente Carreteros han conseguido la declaración de municipio y ello conlleva unas obligaciones de todo tipo y, una de ellas, es la gestión de sus tributos, en este caso la gestión del IAE es compartida con el Estado que se reserva las competencias de gestión del censo, la matrícula y la inspección, una vez que el Ayuntamiento, al igual que el resto de la Provincia, ha delegado en la Diputación la gestión tributaria, lo que se propone al pleno es solicitar al Estado que delegue sus competencias para unificar en una única Administración toda la gestión, por lo que estamos ante una cuestión técnica para hacer más eficiente la gestión del IAE pro lo que considera que se trata de una cuestión técnica y no política.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que su Grupo no ha pedido debate en este asunto sino que habían pedido un voto diferenciado para mantener la coherencia que vienen mostrando con este asunto en votaciones previas, por lo que votarán a favor en el caso de Fuente Carreteros y en contra para el caso de La Guijarrosa.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que se puede estar en contra de que se segregue una ELA y votar a favor en una cuestión técnica, considerando que eso no es ninguna

incoherencia y recuerda que ya se aprobó por unanimidad en el año 2014 el prestarle todos los servicios a estas dos entidades locales que querían convertirse en municipios.

En armonía con el art 42 del Reglamento Orgánico Provincial y a instancia del Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite, se procede votar separadamente el primero de los acuerdos en el sentido de diferenciar la solicitud al Ministerio respecto del Municipio de la Guijarrosa y respecto del municipio de Fuente Carreteros, por lo que el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A).- El Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda solicitar al Ministerio de Hacienda, acuerdo confirmando la delegación, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, de las competencias estatales en materia de inspección y gestión censal, reguladas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el ámbito territorial del nuevo Municipio de La Guijarrosa a partir de la segregación del término de Santallea, perteneciente a la provincia de Córdoba

B) El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda solicitar al Ministerio de Hacienda, acuerdo confirmando la delegación, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, de las competencias estatales en materia de inspección y gestión censal, reguladas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el ámbito territorial del nuevo Municipio de Fuente Carreteros a partir de la segregación del término de Fuente Palmera, perteneciente a la provincia de Córdoba

C) El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar los anteriores acuerdos de solicitud al referido Ministerio, a través de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria, para su tramitación y resolución oportuna.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

11.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2018/69239).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, informe propuesta suscrito por la TAG Jefa de Administración General de dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, contempla

una consignación inicial de 1.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas”.

**Segundo.-** Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, los mencionados criterios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable a este expediente de modificación de los criterios y directrices de un Plan Provincial es la que a continuación se señala:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la legislación anteriormente mencionada atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La competencia municipal, en relación al objeto del presente Plan Provincial, se encuentra regulada en el artículo 26 de la LRBRL, que detalla los servicios públicos mínimos, así como en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA. Por su parte, la entidad local autónoma tiene atribuidas como competencia propia las previstas en

el artículo 123 de la LAULA.

**Tercero.-** El artículo 36.2.b) de la LRBRL establece que, a efectos de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, de prestar asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y de prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De conformidad con este precepto, esta Diputación aprueba un Plan Provincial especial que asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, eliminando las barreras arquitectónicas en las infraestructuras públicas del municipio.

**Cuarto.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Por tanto, para la aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Quinto.-** El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019 prevé para este Plan una consignación inicial de de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas". No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

**Sexto.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

También se ha emitido informe complementario sobre el anterior en el que se refleja lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Consta en el expediente la Propuesta inicial del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, D. Maximiano Izquierdo Jurado, el informe jurídico de los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, así como la Propuesta de modificación de los meritados Criterios del Plan Provincial del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

**Segundo.-** El Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras ha propuesto la modificación del artículo 3 que regula los "Beneficiarios y ámbito territorial de actuación", del artículo 5, dedicado a la "Financiación", del artículo 8 que versa sobre "Memorias valoradas/Proyectos Técnicos y Dirección de Obra", del artículo 11 referente a la "Ejecución de obras. Abono y justificación de los fondos", del artículo 14 dedicado a la "Recepción y entrega de las obras", así como la del Anexo II. Asimismo, propone la supresión del artículo 10 referente a la "Contratación de las actuaciones incluidas en el Plan", por lo que se modifica la numeración de los siguientes artículos.

**Tercero.-** La Propuesta complementaria señala la supresión y las modificaciones que deben incluirse en la redacción de los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras

Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

*Podrán ser beneficiarios de este Plan, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.*

*Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas”.*

**“ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN**

*El presente Plan Provincial se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto inicial del Plan asciende a la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 del Presupuesto General del ejercicio 2019.*

*En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad, así como el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación solicitada.”*

**“ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

*Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.*

*Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por las Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.*

*No obstante, los Servicios Técnicos de esta Diputación podrán redactar segundas fases de Proyectos o Memorias valoradas que constituyan continuación de fases existentes redactadas por aquellos. Asimismo, las Entidades Locales que no dispongan de medios humanos suficientes para la redacción de los Proyectos o Memorias valoradas podrán solicitarlos a esta Diputación Provincial. En estos dos supuestos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud corresponderá a los Servicios Técnicos de esta Diputación.*

*Los Proyectos Técnicos o Memorias valoradas redactados por las Entidades Locales deberán remitirse para la supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial hasta un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan Provincial.*

*Las Entidades Locales que opten por la ejecución directa deberán hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

**“ARTÍCULO 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS. (Antes ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE OBRAS. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS)**

**10.1. El abono de la asignación económica que corresponde a las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.**

**10.2. Las Entidades Locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

**10.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.**

**10.4. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse**

información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.

- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

10.6. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.”

“ARTÍCULO 13.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS. (Antes ARTÍCULO 14.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS).

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción. El mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.”

“ANEXO II

#### FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:
Nombre:
CIF:
Datos del representante:
Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto
Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias

excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Subir documento*

2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del presente Plan Provincial.

*Subir documento*

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

*Subir documento*

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

*Subir documento*

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

*Subir documento*

<p><i>Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación*

*Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.*

*Sobre la Memoria, técnico competente.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la legislación anteriormente mencionada atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La competencia municipal, en relación al objeto del presente Plan Provincial, se encuentra regulada en el artículo 26 de la LRBRL, que detalla los servicios públicos mínimos, así como en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA. Por su parte, la entidad local autónoma tiene atribuidas como competencia propia las previstas en el artículo 123 de la LAULA.

**Segundo.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como siguiendo lo prevenido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Tercero.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde

al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

A la vista de lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, con el texto que se adjunta como Anexo, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	10.442
<b>Algallarín</b>	7.744
Aguilar de la Frontera	12.539
Alcaracejos	10.004
Almedinilla	12.981
Almodóvar del Río	11.944
Añora	10.020
Baena	13.981
Belalcázar	11.162
Belmez	12.546
Benamejí	11.615
Blázquez (Los)	9.693
Bujalance	11.267
Cabra	12.862
Cañete de las Torres	10.961
Carcabuey	11.227
Cardeña	13.496
Carlota (La)	21.274
Carpio (El)	11.452
Castro del Río	11.242
Conquista	9.914
Córdoba	55.896
<b>Encinarejo</b>	7.903
Doña Mencía	11.157
Dos Torres	10.231
Encinas Reales	10.752
Espejo	10.602
Espiel	11.398
Fernán-Núñez	13.202
Fuente la Lancha	11.670
Fuente Obejuna	19.035
Fuente Palmera	17.074
<b>Fuente Carreteros</b>	8.984
<b>Ochavillo del Río</b>	9.181
Fuente-Tójar	10.943
Granjuela (La)	9.650
Guadalcázar	10.607
Guijo (El)	11.232
Hinojosa del Duque	10.037
Hornachuelos	13.070

<b>TOTAL</b>	510.990,04 €
--------------	--------------

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Iznájar	16.387
Lucena	18.930
Luque	10.047
Montalbán de Córdoba	10.308
Montemayor	10.855
Montilla	12.677
Montoro	10.934
Monturque	11.196
Moriles	10.636
Nueva Carteya	10.842
Obejo	12.864
Palenciana	10.961
Palma del Río	14.695
Pedro Abad	10.997
Pedroche	11.577
Peñarroya-Pueblonuevo	11.237
Posadas	12.134
Pozoblanco	13.765
Priego de Córdoba	19.663
<b>Castil de Campos</b>	8.343
Puente Genil	19.657
Rambla (La)	10.169
Rute	14.735
San Sebastián de los B.	10.470
Santaella	12.513
<b>La Guijarrosa</b>	11.367
Santa Eufemia	11.300
Torrecampo	9.582
Valenzuela	11.202
Valsequillo	9.482
Victoria (La)	9.658
Villa del Río	9.848
Villafranca de Córdoba	9.926
Villaharta	11.546
Villanueva de Córdoba	11.215
Villanueva del Duque	13.518
Villanueva del Rey	11.173
Villaralto	9.935
Villaviciosa de Córdoba	11.440
Viso (El)	9.843
Zuheros	11.385

<b>TOTAL</b>	489.009,96 €
--------------	--------------

<b>TOTAL PLAN</b>	<b>1.000.000,00 €</b>
-------------------	-----------------------

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de quince días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

**Tercero.-** Dar cuenta a los Servicios de Hacienda e Intervención de Fondos.

**PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES  
EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS 2019**

**ARTÍCULO 1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en

situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en infraestructuras públicas.

Finalmente, también será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

## **ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD.**

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, no serán objeto de inclusión aquellas obras que estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

## **ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES.**

Podrán ser beneficiarios de este Plan, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas.

## **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN**

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que la actuación no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

## **ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN**

El presente Plan Provincial se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto inicial del Plan asciende a la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad, así como el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación solicitada.

## **ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las entidades locales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en los núcleos de población distintos del principal.
- d) Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

#### **ARTÍCULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS INVERSIONES.**

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

7.1. La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el **plazo de quince días**.

Las Entidades Locales podrán solicitar varias actuaciones, **debiendo redactar memorias técnicas/proyectos para cada una de ellas**.

7.2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que la Entidad Local solicite la ejecución directa o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

7.4. La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

7.5. Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo, en el caso que sea necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

#### **ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

**Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa,** debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.

Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por las Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

No obstante, los Servicios Técnicos de esta Diputación podrán redactar segundas fases de Proyectos o Memorias valoradas que constituyan continuación de fases existentes redactadas por aquellos. Asimismo, las Entidades Locales que no dispongan de medios humanos suficientes para la redacción de los Proyectos o Memorias valoradas podrán solicitarlos a esta Diputación Provincial. En estos dos supuestos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud corresponderá a los Servicios Técnicos de esta Diputación.

Los Proyectos Técnicos o Memorias valoradas redactados por las Entidades Locales deberán remitirse para la supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial hasta un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan Provincial.

Las Entidades Locales que opten por la ejecución directa deberán hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES DEL PLAN.**

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

#### **ARTÍCULO 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS**

10.1. **El abono de la asignación económica** que corresponde a las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial **se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.**

10.2. Las Entidades Locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

10.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

10.4. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

10.6. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

#### **ARTÍCULO 11.- REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-**

11.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

11.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

11.3.- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

11.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

## **ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.**

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

## **ARTÍCULO 13.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción. El mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

### **ANEXO I RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.**

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	10.442
<b>Algallarín</b>	7.744
Aguilar de la Frontera	12.539
Alcaracejos	10.004
Almedinilla	12.981
Almodóvar del Río	11.944
Añora	10.020
Baena	13.981
Belalcázar	11.162
Belmez	12.546
Benamejé	11.615
Blázquez (Los)	9.693
Bujalance	11.267
Cabra	12.862
Cañete de las Torres	10.961
Carcabuey	11.227
Cardeña	13.496
Carlota (La)	21.274
Carpio (El)	11.452
Castro del Río	11.242
Conquista	9.914
Córdoba	55.896
<b>Encinarejo</b>	7.903
Doña Mencía	11.157
Dos Torres	10.231
Encinas Reales	10.752
Espejo	10.602
Espiel	11.398
Fernán-Núñez	13.202
Fuente la Lancha	11.670
Fuente Obejuna	19.035
Fuente Palmera	17.074
<b>Fuente Carreteros</b>	8.984
<b>Ochavillo del Río</b>	9.181
Fuente-Tójar	10.943
Granjuela (La)	9.650
Guadalcázar	10.607
Guijo (El)	11.232
Hinojosa del Duque	10.037
Hornachuelos	13.070

<b>TOTAL</b>	510.990,04 €
--------------	--------------

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Iznájar	16.387
Lucena	18.930
Luque	10.047
Montalbán de Córdoba	10.308
Montemayor	10.855
Montilla	12.677
Montoro	10.934
Monturque	11.196
Moriles	10.636
Nueva Carteya	10.842
Obejo	12.864
Palenciana	10.961
Palma del Río	14.695
Pedro Abad	10.997
Pedroche	11.577
Peñarroya-Pueblonuevo	11.237
Posadas	12.134
Pozoblanco	13.765
Priego de Córdoba	19.663
<b>Castil de Campos</b>	8.343
Puente Genil	19.657
Rambla (La)	10.169
Rute	14.735
San Sebastián de los B.	10.470
Santaella	12.513
<b>La Guijarrosa</b>	11.367
Santa Eufemia	11.300
Torrecampo	9.582
Valenzuela	11.202
Valsequillo	9.482
Victoria (La)	9.658
Villa del Río	9.848
Villafranca de Córdoba	9.926
Villaharta	11.546
Villanueva de Córdoba	11.215
Villanueva del Duque	13.518
Villanueva del Rey	11.173
Villaralto	9.935
Villaviciosa de Córdoba	11.440
Viso (El)	9.843
Zuheros	11.385

<b>TOTAL</b>	489.009,96 €
--------------	--------------

<b>TOTAL PLAN</b>
-------------------

<b>1 000 000 00 €</b>
-----------------------

## ANEXO II

### FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:  
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.  
Cargo  
DNI  
Domicilio a efectos de notificaciones  
CP  
Municipio  
Email de contacto  
Teléfono de contacto

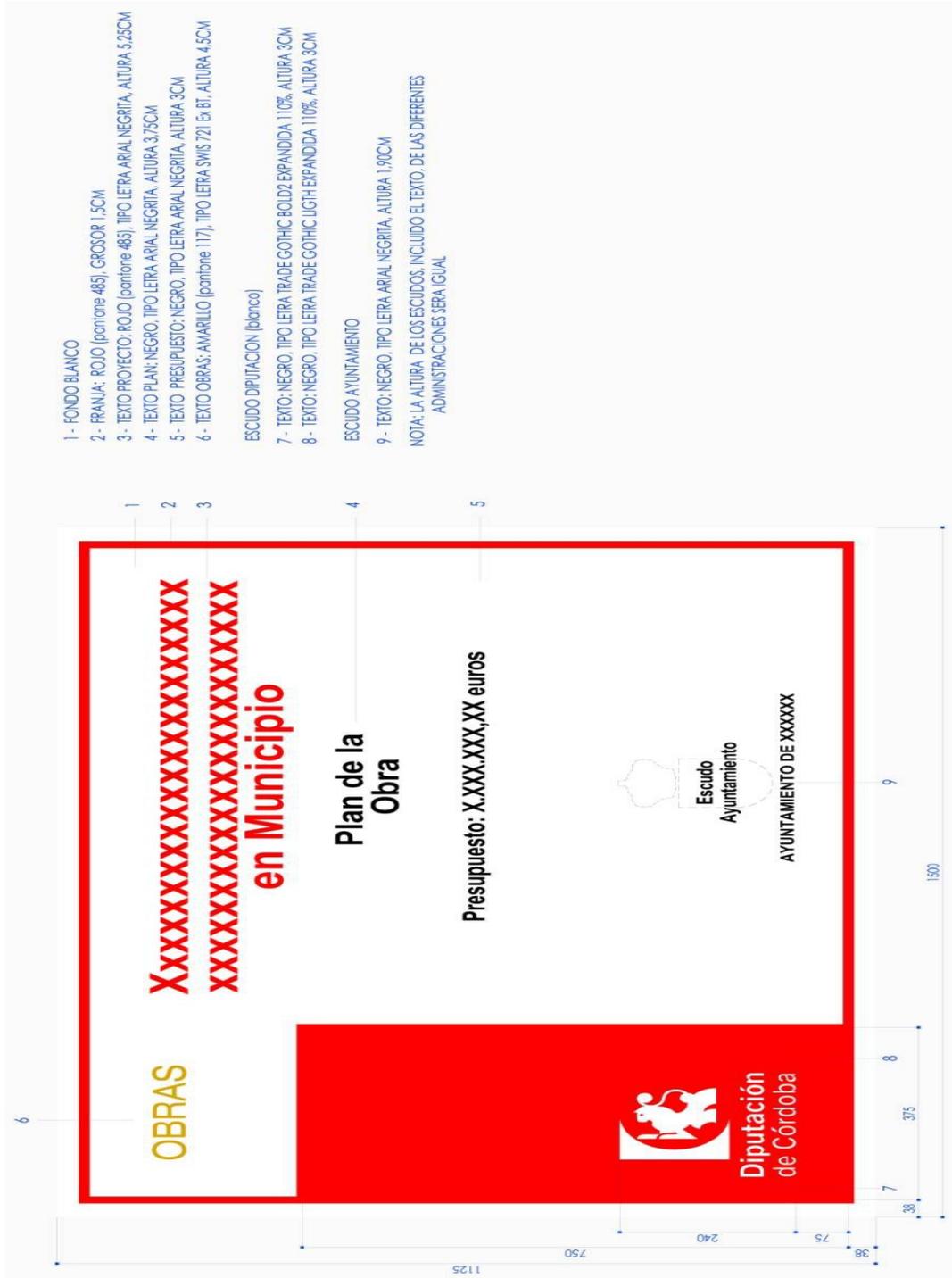
Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.  
Subir documento
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del presente Plan Provincial.  
Subir documento
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.  
Subir documento
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.  
Subir documento
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.  
Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación  
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.  
Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III  
CARTEL DE OBRA



12.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL 2019. (GEX:2018/68984).- También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta informe suscrito por el Responsable de Planificación en Inversiones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, contempla una consignación inicial de 1.200.000 € en la aplicación presupuestaria **310.1512.65007** “Programas Inversiones en Aldeas”.

**Segundo.-** Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en los núcleos de población de la provincia de Córdoba distintos al núcleo principal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, los mencionados criterios.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y

cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

**Segundo.-** En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

**Tercero.-** El presente PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su art. 11, relativo a las competencias de asistencia a los municipios, que esta asistencia podrá ser técnica, económica y material. Entendemos que el Plan cuya aprobación se propone no se incardina exactamente en ninguno de los tres tipos de asistencia, sino que engloba los tres, por cuanto implica asesoramiento y redacción de proyectos/memorias valoradas, financia inversiones y contribuye a la prestación de los servicios municipales ejecutando inversiones que se destinarán por los municipios a la prestación de servicios de competencia municipal. No obstante lo anterior, en el procedimiento para su aprobación se respetan básicamente las fases que la LAULA establece para la asistencia económica, a saber, fijación de criterios básicos, consulta a los municipios, trámite de audiencia a los Ayuntamientos y respeto a los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial, con apoyo preferente a los municipios de menor población.

**Quinto.-** Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial (y la de este Plan, en concreto):

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además:

protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

**Sexto.-** Los criterios de distribución de fondos que se proponen para el ejercicio 2019, **idénticos a los aplicados en el ejercicio 2018**, y que en atención a la finalidad principal de este Plan, son los siguientes:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

**Séptimo.-** Al igual que el ejercicio 2018, y con el fin de dotar de la máxima objetividad al Plan, se han tenido en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera **Núcleo de población** a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por **entidad singular de población** cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

**Octavo.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial, como es el que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

**Noveno.-** Tal y como se indica en el Plan, el iter procedimental será el siguiente:

- 1º. Aprobación por el Pleno de los criterios de distribución de fondos y de las cuantías

que inicialmente resultan de la aplicación de dichos criterios y de la previsión presupuestaria para 2019.

2º. Consulta a los municipios beneficiarios sobre sus necesidades y prioridades de inversiones, en atención a la cuantía inicialmente asignada.

3º. Formación del Plan, de acuerdo con las peticiones recibidas, los informes técnicos emitidos y los criterios aprobados.

4º. Aprobación provisional del Plan por el Pleno de la Corporación, donde se establecerán las inversiones concretas a realizar y el importe de las mismas.

5º. Publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días (art. 33.2 TR/86).

6º. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno (salvo que no se hubieran producido, en cuyo caso se entenderá elevada a definitiva la aprobación provisional).

**Décimo.-** Como se ha indicado anteriormente, en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019, está prevista para este Plan una consignación inicial de 1.200.000 € en la aplicación presupuestaria **310.1512.65007** "Programas Inversiones en Aldeas". No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

También se ha emitido informe complementario sobre el mismo expediente de la TAG, Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales conformado por Jefe del Departamento en el que se contiene lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Consta en el expediente la Propuesta inicial del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, D. Maximiano Izquierdo Jurado, el informe jurídico de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019, así como la Propuesta de modificación de los meritados Criterios del Plan Provincial del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

**Segundo.-** El Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras ha propuesto la modificación del artículo 4 dedicado a los "Beneficiarios", el artículo 5 referente al "Presupuesto y Financiación", el artículo 7 que regula "El procedimiento para la aprobación del Plan", el artículo 8 dedicado a "Memorias valoradas/Proyectos técnicos y dirección de obra", el artículo 12 referente a "Ejecución de las obras. Abono y justificación de los fondos", así como el artículo 15 que versa sobre la "Recepción y Entrega de las obras", así como el Anexo I. Asimismo, propone la supresión del artículo 11 referente a la "Contratación de las obras incluidas en el Plan", por lo que se modifica la numeración de los siguientes artículos.

**Tercero.-** La Propuesta complementaria señala la supresión y las modificaciones que deben incluirse en la redacción de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente forma:

#### "4.- BENEFICIARIOS.

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera Núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

4.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019.
- Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

4.3.- Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones que hayan propuesto."

#### "5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

5.1.- Las inversiones que se incluyan en el presente Plan Provincial se financiarán exclusivamente mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de los municipios beneficiarios. En consecuencia, el presupuesto inicial del presente Plan Provincial de Inversiones asciende a la cantidad de 1.200.000 €, cantidad incluida en el Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2019, en la aplicación 310.1512.65007 "Programa de Inversiones en Aldeas".

5.2.- En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad, así como el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación solicitada."

#### "7.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

7.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de quince días.

Las Entidades Locales podrán solicitar varias actuaciones, debiendo redactar memorias técnicas/proyectos para cada una de ellas.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el ANEXO I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11

de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

7.3.- La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).”

**“ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3.

Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por los Ayuntamientos, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

No obstante, los Servicios Técnicos de esta Diputación podrán redactar segundas fases de Proyectos o Memorias valoradas que constituyan continuación de fases existentes redactadas por aquellos. Asimismo, los Ayuntamientos que no dispongan de medios humanos suficientes para la redacción de los Proyectos o Memorias valoradas podrán solicitarlos a esta Diputación Provincial. En estos dos supuestos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud corresponderá a los Servicios Técnicos de esta Diputación.

Los Proyectos Técnicos o Memorias valoradas redactados por los Ayuntamientos deberán remitirse para la supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial hasta un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan Provincial.

Los Ayuntamientos que opten por la ejecución directa deberán hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**“11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS. (Antes artículo 12. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS)**

11.1. El abono de la asignación económica que corresponde a las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

11.2. Las Entidades Locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

11.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

11.4. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.

- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

11.6. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.”

**“14.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS. (Antes artículo 15. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS)**

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción. El mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.”

**“ANEXO I  
FORMULARIO DE TRAMITACION**

<b>Datos de la entidad local:</b>
Nombre:
CIF:
<b>Datos del representante:</b>
Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto
<b>Documentos requeridos:</b>

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la

*ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Subir documento*

- 2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del presente Plan Provincial.*

*Subir documento*

- 3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.*

*Subir documento*

- 4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.*

*Subir documento*

- 5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.*

*Subir documento*

<p><i>Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación*

*Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.*

*Sobre la Memoria, técnico competente."*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la legislación anteriormente mencionada atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La competencia municipal, en relación al objeto del presente Plan Provincial, se encuentra regulada en el artículo 26 de la LRBRL, que detalla los servicios públicos mínimos, así como en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA.

**Segundo.-** Los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como siguiendo lo prevenido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Tercero.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

En base a los informes transcritos con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019, con el texto que se adjunta como Anexo, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Municipio, en aplicación de los mencionados criterios:

NUCLEOS DE POBLACION	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	40.071,75 €
Almodóvar del Río	31.725,93 €
Baena	28.067,28 €
Belmez	29.012,52 €
Benamejí	16.270,35 €
Bujalance	15.841,03 €
Cabra	24.807,88 €
Cardeña	30.253,19 €
Carlota (La)	104.328,28 €
Carpio (El)	26.868,57 €
Castro del Río	19.129,45 €
Encinas Reales	19.371,80 €
Espiel	30.254,82 €
Fuente Obejuna	95.016,63 €
Fuente Palmera	66.505,98 €
Guadalcazar	22.856,90 €
Hornachuelos	43.195,78 €
Iznájar	74.823,84 €
Lucena	59.216,07 €
Luque	19.490,55 €
Montilla	18.215,43 €
Monturque	24.099,19 €
Obejo	36.706,43 €
Palma del Río	46.376,78 €
Posadas	16.918,90 €
Priego de Córdoba	85.501,40 €
Puente Genil	60.105,94 €
Rute	57.366,30 €
Santaella	38.430,20 €
Villaviciosa de Córdoba	19.170,83 €
TOTAL	1.200.000,00 €

**Segundo.-** Dar cuenta a los Servicios de Hacienda e Intervención de Fondos.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a los municipios incluidos en el Plan, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de quince días, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

## **CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

### **1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2019**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.

- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Finalmente, también será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

## **2.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRRL.

## **3.- DURACIÓN.**

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

## **4.- BENEFICIARIOS.**

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera *Núcleo de población* a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

4.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019.
- Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

4.3.- Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones que hayan propuesto.

## **5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.**

5.1.- Las inversiones que se incluyan en el presente Plan Provincial se financiarán exclusivamente mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de los municipios beneficiarios. En consecuencia, el presupuesto inicial del presente Plan Provincial de Inversiones asciende a la cantidad de 1.200.000 €, cantidad incluida en el Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2019, en la aplicación **310.1512.65007** "Programa de Inversiones en Aldeas".

5.2.- En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad, así como el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación solicitada.

## **6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

## **7.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.**

7.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de **quinze días**.

Las Entidades Locales podrán solicitar varias actuaciones, **debiendo redactar memorias técnicas/proyectos para cada una de ellas**.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el ANEXO I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

7.3.- La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

## **ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

**Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa,** debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3.

Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por los Ayuntamientos, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

No obstante, los Servicios Técnicos de esta Diputación podrán redactar segundas fases de Proyectos o Memorias valoradas que constituyan continuación de fases existentes redactadas por aquellos. Asimismo, los Ayuntamientos que no dispongan de medios humanos suficientes para la redacción de los Proyectos o Memorias valoradas podrán solicitarlos a esta Diputación Provincial. En estos dos supuestos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud corresponderá a los Servicios Técnicos de esta Diputación.

Los Proyectos Técnicos o Memorias valoradas redactados por los Ayuntamientos deberán remitirse para la supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial hasta un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan Provincial.

Los Ayuntamientos que opten por la ejecución directa deberán hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.**

Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras serán aportados por los municipios beneficiarios de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

### **10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.**

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo, que tendrá carácter excepcional y que deberá estar suficientemente justificada, requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

### **11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS**

11.1. **El abono de la asignación económica** que corresponde a las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial **se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.**

11.2. Las Entidades Locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

11.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

11.4. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.
  - Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
    - El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
    - Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
    - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

11.6. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

## **12.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-**

**12.1.** Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

**12.2.-** Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

**12.3.-** Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

**12.4.-** En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba” y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

### **13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.**

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016., y que se incluyen como Anexo.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

### **14.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción. El mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

## **ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION**

<b>Datos de la entidad local:</b>
Nombre:
CIF:
<b>Datos del representante:</b>
Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto
<b>Documentos requeridos:</b>
1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Subir documento
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del presente Plan Provincial. Subir documento
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación

para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.**

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

#### ANEXO II

NUCLEOS DE POBLACION	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	40.071,75 €
Almodóvar del Río	31.725,93 €
Baena	28.067,28 €
Belmez	29.012,52 €
Benamejí	16.270,35 €
Bujalance	15.841,03 €
Cabra	24.807,88 €
Cardeña	30.253,19 €
Carlota (La)	104.328,28 €
Carpio (El)	26.868,57 €
Castro del Río	19.129,45 €
Encinas Reales	19.371,80 €
Espiel	30.254,82 €
Fuente Obejuna	95.016,63 €
Fuente Palmera	66.505,98 €
Guadalcázar	22.856,90 €
Hornachuelos	43.195,78 €
Iznájar	74.823,84 €
Lucena	59.216,07 €
Luque	19.490,55 €
Monturque	24.099,19 €
Obejo	36.706,43 €
Palma del Río	46.376,78 €
Posadas	16.918,90 €
Priego de Córdoba	85.501,40 €
Puente Genil	60.105,94 €
Rute	57.366,30 €
Santaella	38.430,20 €
Villaviciosa de Córdoba	19.170,83 €
TOTAL	1.200.000,00 €

# ANEXO III CARTEL DE OBRA

The drawing shows a rectangular sign with a red border. The sign is divided into several sections. On the left, there is a yellow box with the word 'OBRAS' in red. To its right, there are two lines of red text: 'XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX' and 'XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX'. Below this is the text 'en Municipio' in red. In the center, there is a white box containing the text 'Plan de la Obra' in black. Below that, there is a red box with the text 'Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros' in white. On the right side, there is a white box containing the coat of arms of the municipality, the text 'Escudo Ayuntamiento', and 'AYUNTAMIENTO DE XXXXXX'. At the bottom left, there is a red box with the logo of the 'Diputación de Córdoba' in white. Dimensions are indicated with lines and numbers: 1125 (width), 1500 (height), 750 (width of the left section), 240 (width of the middle section), 38 (height of the bottom left section), 75 (width of the bottom left section), 315 (width of the bottom right section), 8 (width of the bottom right section), 9 (width of the right section), and 6 (width of the top section).

1 - FONDO BLANCO  
2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR: 1,5CM  
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA: 5,25CM  
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA: 3,75CM  
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA: 3CM  
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA: SWIS 721 Et.8T, ALTURA: 4,5CM

ESCUUDO DIPUTACION (blanco)  
7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC BOLDZ EXPANDIDA 110%, ALTURA: 3CM  
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA: 3CM

ESCUUDO AYUNTAMIENTO  
9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA: 1,90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

13.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS CÓRDOBA, CON N° DE REGISTRO 350 SOBRE PROMOCIÓN INTERNA A SUBGRUPO C1 DE LOS BOMBEROS. (GEX: 2019/662).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

**M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2019**

**“PROMOCION INTERNA A SUBGRUPO C1 DE LOS BOMBEROS”**

Observando la realidad laboral del colectivo de funcionarios en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en su denuncia por el incumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación (acta 17), por el cual se pauta en tiempo y forma a través de promoción interna el acceso al subgrupo C1 de 167 plazas de funcionario.

Entendiendo que se llegó a dicho acuerdo tras recibir respuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre consulta realizada por el propio Consorcio, con la intención de aseverar y legitimar a través de esta respuesta la referida promoción interna, respuesta que fue clara y concisa en su habilitación para celebrar esta promoción, facultando la misma bajo criterios leales al acto administrativo a desarrollar, criterios que se reflejan fielmente en el acuerdo mencionado.

Comprobando que el acuerdo desarrollado en la referida acta específica y determina los pasos necesarios para realizar la promoción interna y que se desarrollan y sustancian en diversos informes jurídicos aportados por los representantes de los funcionarios la asunción, por parte de los funcionarios, de nuevas funciones y responsabilidades habilitantes para la pretendida promoción, constatando con ello los requerimientos administrativos necesarios y descartando, por tanto, una posible reclasificación.

Resaltando que los informes desfavorables aportados por el propio Consorcio para no aplicar dicho acuerdo carecen de relevancia y de criterio jurídico a considerar ante la reciente y categórica respuesta obtenida por el Ayuntamiento de Córdoba del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (ANEXO 1) a consulta realizada por similares condiciones de promoción interna a subgrupo C1, respuesta que ha provocado que en el Ayuntamiento de Córdoba se haya procedido a iniciar los pasos necesarios administrativos para aplicar dicha promoción en el mismo colectivo laboral. Sumando que dichos informes, no solo contradicen sorprendentemente en algunos puntos el criterio jurídico emitido en esta respuesta por el Ministerio consultado, sino que, además, argumentan su fundamentación jurídica sobre un hecho que no se sustancia en el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación, como es una reclasificación profesional, argumentación que atenta en su concepción contra la honorabilidad, credibilidad e integridad del propio Consorcio.

Concluyendo, el acuerdo adoptado en Mesa de Negociación para la celebración de una promoción interna a subgrupo C1 reúne los requisitos administrativos necesarios, ajustándose y, por tanto, quedando habilitado al desarrollar lo apuntado en las respuestas del Ministerio a consultas realizadas desde el propio Consorcio, especialmente contemplando los requisitos apuntados en la respuesta del Ministerio que obtiene el Ayuntamiento de Córdoba a similar consulta, a pesar de las consideraciones expuestas en los informes de Intervención, de Secretaría y de Asesoría Jurídica de Diputación.

Por todo lo expuesto Ganemos Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Instar a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba a cumplir con lo acordado en el acta 17 de Mesa General de Negociación, en referencia a la referida promoción interna a subgrupo C1, realizando de forma inmediata la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y ordenando cumplimiento al Presidente del Consorcio de los puntos aprobados en esta proposición.
2. Instar al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba a que el subgrupo C1 sea una realidad laboral aplicada para el 15 de abril de 2019, para aquellos que hayan superado previamente la promoción necesaria, actualizando las fechas programadas en el acuerdo de Mesa referido a las aquí señaladas. Para ello, previamente, se deberán realizar todos los trámites administrativos pertinentes que posibiliten esta promoción en tiempo y forma indicado y acordado, instando al presidente a iniciar, con carácter de urgencia, las pertinentes negociaciones con los sindicatos previas a la inmediata y necesaria publicación de la convocatoria y bases de dicha promoción.
3. Comunicar a los municipios integrantes del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba la conveniencia de someter en la próxima sesión plenaria esta proposición a votación.
4. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Grupos Políticos de Diputación y a la Junta General y a las secciones sindicales del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

...///...

### **AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** AL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO A PROMOCIÓN INTERNA A SUBGRUPO C1 DE LOS BOMBEROS.

**Sustituir** los Puntos de la Proposición por los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, contemplando la contestación recibida de la Dirección General de la Función Pública a la consulta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en relación al Acuerdo para la mejora y revisión de determinados conceptos retributivos de los empleados públicos municipales y otras medidas en materia organizativa y de plantilla, en referencia a la referida promoción interna a subgrupo C1, a realizar de forma inmediata la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y ordenando cumplimiento al Presidente del Consorcio de los puntos aprobados en esta Proposición.

**SEGUNDO.-** Instar al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de

Incendios de Córdoba a que la publicación de la convocatoria de 167 plazas de subgrupo C1 y las necesarias bases del proceso selectivo de promoción interna sean una realidad administrativa antes del 1 de Abril de 2019, procediendo el Presidente a iniciar, con carácter de urgencia, las pertinentes y necesarias negociaciones con los sindicatos a tal fin. Del mismo modo, aquellos que hayan superado el mencionado proceso selectivo de promoción interna a grupo C1 deben disfrutar su nuevo estatus laboral y administrativo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de dicha convocatoria. Para ello, previamente, se deberán realizar todos los trámites administrativos pertinentes que posibiliten esa promoción en tiempo y forma indicada.

**TERCERO.-** Comunicar a los municipios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba la conveniencia de someter en la próxima sesión plenaria de sus Ayuntamientos esta Proposición a votación.

**CUARTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a todos los Grupos políticos de Diputación y a la Junta General y a las secciones sindicales del Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

...///...

Finalizado el debate y al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución del Grupo PP-A, se somete ésta última a votación y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 asistentes del Grupo PSOE-A, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución del Grupo PP-A y, por ende, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, contemplando la contestación recibida de la Dirección General de la Función Pública a la consulta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en relación al Acuerdo para la mejora y revisión de determinados conceptos retributivos de los empleados públicos municipales y otras medidas en materia organizativa y de plantilla, en referencia a la referida promoción interna a subgrupo C1, a realizar de forma inmediata la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y ordenando cumplimiento al Presidente del Consorcio de los puntos aprobados en esta Proposición.

**SEGUNDO.-** Instar al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba a que la publicación de la convocatoria de 167 plazas de subgrupo C1 y las necesarias bases del proceso selectivo de promoción interna sean una realidad administrativa antes del 1 de Abril de 2019, procediendo el Presidente a iniciar, con carácter de urgencia, las pertinentes y necesarias negociaciones con los sindicatos a tal fin. Del mismo modo, aquellos que hayan superado el mencionado proceso selectivo de promoción interna a grupo C1 deben disfrutar su nuevo estatus laboral y administrativo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de dicha convocatoria. Para ello, previamente, se deberán realizar todos los trámites administrativos pertinentes que posibiliten esa promoción en tiempo y forma indicada.

**TERCERO.-** Comunicar a los municipios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba la conveniencia de someter en la próxima sesión plenaria de sus Ayuntamientos esta Proposición a votación.

**CUARTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a todos los Grupos políticos de diputación y a la Junta General y a las secciones sindicales del Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

14.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 350 RELATIVA A LA RECOLECCIÓN NOCTURNA EN EL OLIVAR SUPERINTENSIVO, LA PROTECCIÓN DE LAS AVES Y LA BIODIVERSIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA AGRICULTURA. (GEX: 2019/667).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2019

“Relativo a la recolección nocturna en el olivar superintensivo, la protección de las aves y la biodiversidad, y la defensa de la sostenibilidad en la agricultura.”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Millón y medio de hectáreas de olivos producen cada año en Andalucía casi medio millón de toneladas de aceitunas de mesa y más de un millón de aceite de oliva, lo que representa más de un tercio del que se produce en todo el mundo; y de toda esa producción de aceituna y aceite andaluz, casi la cuarta parte se produce en olivares de la provincia de Córdoba.

La tercera parte de la tierra de cultivo de Andalucía es olivar, representando casi la mitad de todo el empleo agrario en nuestra comunidad; y la mayoría de estos olivares son de secano, con 150 a 300 pies por hectárea y árboles de más de 50 años.

El olivar lleva siglos marcando nuestra cultura y nuestro paisaje, un paisaje habitado por una fauna que forma parte de la biodiversidad que nos sustenta, con la que nos hemos comprometido moral y legalmente a proteger.

El cultivo de olivos ha demostrado ser una actividad perdurable en el tiempo, al menos hasta ahora, pero hoy conviven modelos bien distintos en cuanto a sostenibilidad se refiere: más de 25.000 hectáreas de olivar ecológico en Córdoba, donde no se utilizan pesticidas, se respeta más la biodiversidad y cuida el suelo, frente a modelos convencionales, la mayoría, o el superintensivo, con más de 6.500 hectáreas de olivos en seto, para una alta mecanización y menor empleo de trabajadores y trabajadoras.

A pesar de la importancia del olivar ecológico y la consolidación de su demanda, actualmente la mayoría de nuevas plantaciones que se ponen en marcha son de regadío superintensivo en seto, un modelo que implica más producción, pero también más gasto de energía, más agua y menos mano de obra.

Impulsar la sostenibilidad de nuestro sistema agroalimentario, para que sea más sano, más generador de empleo, más respetuoso con el medio ambiente y menos vulnerable ante el cambio climático y la imparable crisis energética, es algo urgente y debiera ser obligatorio que todo lo que hagamos sea coherente con esos objetivos.

Queda mucho por regular, pero la defensa de la biodiversidad y las especies protegidas tiene contundentes textos legales que obligan a que la actividad humana, también el manejo agrícola, sea respetuoso con la vida de animales como las aves, cosa que no se cumple en todos los casos.

En el olivar superintensivo se ha detectado una práctica, la recolecta nocturna, que está provocando la muerte de los zorzales, currucas, petirrojos, jilgueros, mosquiteros, lavanderas o verderones que paran en estos setos para dormir. Las aves cegadas por las luces de las cosechadoras acaban muertas en los remolques de aceitunas, tal como se ha denunciado en un informe de la Consejería de Medio Ambiente, a instancias de un acuerdo de enero del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad.

El principio de precaución y la claridad de normativa del artículo 336 del código penal, la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o la Directiva Europea sobre Aves, debieran ser más que suficientes para promover acciones como una urgente prohibición de la recolección mecanizada nocturna, mientras se investiga a fondo y se buscan alternativas, tanto a esta práctica como a otras que contribuyen a la muerte masiva de animales y la pérdida de biodiversidad en nuestros campos.

## **ACUERDOS**

**1.-** Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a la aplicación de la Ley y, tal como propone el informe de la propia Consejería, “se prohíba la cosecha de olivar en superintensivo durante horas nocturnas”, al menos cautelarmente, pero de forma urgente; mientras se amplía la investigación sobre ésta y otras prácticas, como la aplicación nocturna de fitosanitarios o el uso masivo de herbicidas, y el enorme descenso de población de insectos y otros animales.

**2.-** Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que incluya en la condicionalidad de la PAC para los olivares la prohibición de la recolecta nocturna mecanizada, con penalización de las ayudas como en el caso de la quema de rastrojos

**3.-** Instar al Parlamento Europeo, al Parlamento de Andalucía, y al Congreso de los Diputados, a revisar la concreción y el desarrollo de medidas:

1º) que fomenten la biodiversidad en el medio agrícola e impulsen un sistema agroalimentario sostenible, con más y mejor empleo, con canales cortos y diversos de distribución, respetuoso con el medio ambiente, adaptado al cambio climático, con menos emisiones de gases de efecto invernadero, más fijación de carbono en el suelo, y menos dependiente de riegos y energías no renovables, y menos vulnerable ante la crisis energética y el imparable declive del petróleo.

2º) que penalicen de forma efectiva las prácticas que impliquen la pérdida de biodiversidad y la muerte innecesaria de animales, así como la pérdida de sostenibilidad social, ambiental y energética del propio sistema agroalimentario.

**4.-** Enviar copia de esta moción a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, al Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad, al Consejo Municipal de Medio Ambiente, al SEPRONA, a la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara, a la FEMP, a la FAMP, al CMC, a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, a la Universidad de Córdoba, Ecologistas en Acción, SEO/BirdLife, GREENPEACE, WWF, Amigos de la Tierra, Fundación SAVIA, Sociedad Española de

Agricultura Ecológica, COAG, ASAJA, UPA, SAT, CCOO, CTA, CNT, UGT, REAS y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, el Congreso de los Diputados y el Parlamento Europeo, y a esos propios parlamentos.

...///...

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 13:00 horas, reanudándose la sesión a las 13:15 horas del mismo día.

15.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 353 POR UN RETORNO DIGNO. (GEX: 2019/668).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

## **PROPOSICIÓN POR UN RETORNO DIGNO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace un tiempo, al discurso de la recuperación económica del Estado español se ha ido asociando peligrosamente la idea del retorno, fomentada sobre todo por algunas iniciativas empresariales y Planes de Retorno. Desde diferentes colectivos representantes de la emigración se ha mostrado una oposición firme a este discurso, ya que ni las estadísticas indican que se esté produciendo un proceso de retorno generalizado, ni las condiciones socioeconómicas que propiciaron la emigración española han cambiado.

Los Planes de Retorno elaborados por las comunidades autónomas y los ayuntamientos han tenido un alcance muy limitado, como demuestran diversas experiencias locales.

Aunque el artículo 42 de la Constitución Española establece que “*El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno*”, y el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior capacita al Estado para promover políticas de retorno en colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales, durante los años en los que el flujo migratorio hacia el exterior era más elevado (2011-2015) apenas se propusieron Planes de Retorno por parte de las administraciones públicas. De hecho, la mayor parte de estos se han desarrollado en el periodo 2015-2018, es decir, 8-10 años después del inicio de la última oleada migratoria, que comenzó en 2010.

Para mayor abundamiento, estos Planes de Retorno han tenido un fuerte componente de *retorno selectivo*: La mayor parte de los planes se han dirigido a personas jóvenes, con un nivel de formación alto y con voluntad de emprender. Sin embargo, hay muchos más perfiles de personas que desearían retornar y que no tienen el perfil indicado.

Los Planes de Retorno acometidos hasta la fecha han estado basados en ayudas económicas, en la mayor parte de los casos consisten únicamente en ayudas públicas a la contratación de los emigrantes en empresas (ej. Ayuntamiento de Valladolid), o ayudas económicas directas (por ejemplo, en Castilla y León).

Del mismo modo restrictivo, solo han estado basados en las inscripciones consulares. La mayoría de los Planes de Retorno han contemplado que para que una persona pudiera acogerse debería demostrar que ha vivido un tiempo determinado en el exterior mediante la inscripción en el Censo de Residentes Ausentes (CERA) o en el Padrón de Españoles Residentes en el Exterior (PERE) de la delegación consular correspondiente en el país de acogida. Esto es un problema si tenemos en cuenta que muchas de las personas que viven en el exterior no se inscriben en este tipo de censos.

Han contemplado en muy pocas ocasiones la recuperación de derechos por parte de las personas que han emigrado. Aunque algunos sí han tenido en cuenta medidas como facilitar la compra de viviendas públicas, no se han considerado cuestiones tan básicas como el acceso a la asistencia sanitaria o a la educación pública, como tampoco han tenido en cuenta participación de las personas emigrantes en la elaboración previa de estos planes. Pocos planes han partido de la realización previa de estudios acerca de la situación de la emigración y sus demandas; más bien han promovido la realización de este tipo de estudios como una parte más de los planes (por ejemplo, en la Comunidad de Madrid). Tampoco se han realizado campañas informativas en el exterior y la publicidad que se le ha dado a los mismos ha sido escasa e inapropiada. La mayor parte de los planes se han publicitado en las páginas web y tabloneros de anuncios de ayuntamientos y consejerías, no en los consulados o en los lugares, asociaciones y colectivos de referencia para la emigración en el exterior.

Por último, como norma general, no han estado unidos al desarrollo de leyes para favorecer las condiciones de retorno de la emigración. La mayor parte de los Planes de Retorno desarrollados a nivel autonómico y municipal han sido medidas cerradas en sí mismas, que no han tenido en cuenta las condiciones (laborales, económicas, de acceso a servicios públicos) existentes en el territorio para favorecer el establecimiento definitivo de los emigrantes una vez que hayan retornado. Ligado a ello, han considerado el retorno como una cuestión personal, no de la sociedad en su conjunto. El enfoque del que han partido considera que se dan las condiciones para retornar, y que si la gente no lo hace es porque no está informada, o porque desconfía, o porque nadie les ayuda. Dicho enfoque se ha demostrado erróneo: es necesario elaborar planes de retorno, pero es más necesario aún poder asegurar unas condiciones de retorno favorables.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IULV-CA propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que cuantifique la cifra real de personas emigradas y se tenga en cuenta en la elaboración de los presupuestos autonómicos, con el fin de que los servicios públicos puedan absorber la demanda y necesidades de toda población.

**SEGUNDO.** Favorecer en los municipios de la provincia la creación de una oficina local de las personas emigradas y retornadas, dada la ingente necesidad de información fácil y accesible que se precisa en todo el proceso de retorno. Estas oficinas locales deberán garantizar:

- *Facilidad de la información sobre las condiciones y los requisitos de retorno dignos.*
- *Habilitar un canal de comunicación entre las personas emigradas y retornadas.*
- *Campañas de difusión del calendario de voto rogado.*

**TERCERO.** Instar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a:

- *Elaborar un estudio de diagnóstico de la situación actual y un análisis emigratorio.*
- *Implementar el asesoramiento a las personas emigradas o retornadas.*
- *Crear un Consejo de personas emigrantes y retornadas, que cuente con canales de participación continuada en las políticas municipales de manera directa.*

**CUARTO.** Proporcionar a los municipios de la provincia el apoyo técnico necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Estadística y Padrón Municipal, dado que para acceder a servicios tan básicos como la sanidad pública el primer escollo administrativo al que se deben enfrentar las personas retornadas es la inscripción en el padrón municipal.

**QUINTO.** Asesorar a los municipios de la provincia con problemas de despoblación en la creación de la Oficina Local Repobladora, con la finalidad de implementar el “Proyecto Arraigo”, que consiste en poner en contacto a personas que viven en otros municipios o países con personas con viviendas vacías que estén adheridas a este programa elaborado por los distintos ayuntamientos. De este modo, las repobladoras podrán optar a esta opción habitacional a cambio de un alquiler muy bajo o del mantenimiento y arreglo de las viviendas alquiladas. Un porcentaje de este parque de viviendas ofertadas será de alquiler con opción a compra, tras el plazo acordado previamente por las partes.

**SEXTO.** Favorecer en los municipios de la provincia el desarrollo de un Plan Local de Recuperación, iniciando un cambio del modelo productivo local en todas sus esferas y la elaboración de una estrategia alimentaria a nivel municipal, con el fin de asentar a la población existente y como nicho de empleo por medio de nuevas posibilidades de retorno, a través del fomento del cooperativismo, del mercado local de proximidad, venta directa del producto local, etc.

**SÉPTIMO.** Asesorar a los municipios de la provincia en la creación de un registro de tierras improductivas, viviendas vacías y patrimonio rural que pueda pasar a titularidad pública y puesta al servicio de las personas que deseen repoblar o retornar al medio rural, como medios para garantizar la dinamización económica de la zona.

**OCTAVO.** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los ayuntamientos de la provincia.

...///...

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO PROVINCIAL DE **IULV-CA** EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA,

DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN POR UN RETORNO DIGNO**

**Sustituir el punto segundo de los acuerdos por el siguiente:**

**SEGUNDO.** *Instar a la Junta de Andalucía a crear oficinas autonómicas con sede en la capital de provincia* de las personas emigradas y retornadas, dada la ingente necesidad de información fácil y accesible que se precisa en todo el proceso de retorno. **Estas oficinas deberán garantizar:**

•*Facilidad de la información sobre las condiciones y los requisitos de retorno dignos.*

•*Habilitar un canal de comunicación entre las personas emigradas y retornadas.*  
Campañas de difusión del calendario de voto rogado.”

...///...

**AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO A UN RETORNO DIGNO.**

**Sustituir** los Puntos de la Proposición por los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar el Título V de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, que se refiere a la Medidas Sociales para facilitar el retorno de los andaluces en el exterior.

**SEGUNDO.-** Reconocer la importancia de las Asociaciones de Emigrantes y Andaluces Retornados y procurar la colaboración con las mismas, especialmente en lo que se refiere a la asistencia e integración de las personas retornadas en Andalucía.

**TERCERO.-** Apoyar a la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados y reconocer la labor que realizan.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de la Diputación a la colaboración con la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados en lo que se refiere a la creación de un sistema de atención y asistencia jurídica que permita conceder un mejor y mayor soporte a las necesidades de esta población, teniendo en cuenta que en la provincia de Córdoba no existe ninguna Asociación de emigrantes y retornados.

**QUINTO.-** Instar al Gobierno de la Diputación a solicitar información de la situación en la que se encuentra la Estrategia Integral para Andaluces Retornados, que, según declaraciones del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Presidencia en funciones, se encontraba en el año 2016 en la fase final de elaboración tras un amplio trabajo de análisis y

valoración, y a fecha de hoy no está aprobada.

**SEXTO.-** Reconocer la necesidad de una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, tal y como acordaron impulsar la Conferencia de Presidentes de enero de 2017.

**OCTAVO.-** Mostrar la disponibilidad y el compromiso de la Diputación de Córdoba con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, entendiendo que estamos ante un reto que exige la implicación de todos los poderes públicos, Estado, Comunidades autónomas y entidades locales.

**NOVENO.-** Estudiar en Junta de Portavoces la posibilidad de crear un grupo de trabajo en la Diputación de Córdoba en la que se valoren posibles iniciativas para afrontar el envejecimiento de la población, favorecer la natalidad, frenar la despoblación y fijar y atraer habitantes a determinadas zonas de nuestra provincia, colaborando así con la futura Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

...///...

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición suscrita por el Grupo IU-LV-CA junto con la Enmienda de Sustitución del acuerdo segundo y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que cuantifique la cifra real de personas emigradas y se tenga en cuenta en la elaboración de los presupuestos autonómicos, con el fin de que los servicios públicos puedan absorber la demanda y necesidades de toda población.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía a crear oficinas autonómicas con sede en la capital de provincia de las personas emigradas y retornadas, dada la ingente necesidad de información fácil y accesible que se precisa en todo el proceso de retorno. Estas oficinas deberán garantizar:

- *Facilidad de la información sobre las condiciones y los requisitos de retorno dignos.*
  - *Habilitar un canal de comunicación entre las personas emigradas y retornadas.*
- Campañas de difusión del calendario de voto rogado.”

**TERCERO.** Instar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a:

- *Elaborar un estudio de diagnóstico de la situación actual y un análisis emigratorio.*
- *Implementar el asesoramiento a las personas emigradas o retornadas.*
- *Crear un Consejo de personas emigrantes y retornadas, que cuente con canales de participación continuada en las políticas municipales de manera directa.*

**CUARTO.** Proporcionar a los municipios de la provincia el apoyo técnico necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Estadística y Padrón Municipal, dado que para acceder a servicios tan básicos como la sanidad pública el primer escollo administrativo al que se deben enfrentar las personas retornadas es la inscripción en el padrón municipal.

**QUINTO.** Asesorar a los municipios de la provincia con problemas de despoblación en la creación de la Oficina Local Repobladora, con la finalidad de implementar el “Proyecto Arraigo”, que consiste en poner en contacto a personas que viven en otros municipios o

países con personas con viviendas vacías que estén adheridas a este programa elaborado por los distintos ayuntamientos. De este modo, las repobladoras podrán optar a esta opción habitacional a cambio de un alquiler muy bajo o del mantenimiento y arreglo de las viviendas alquiladas. Un porcentaje de este parque de viviendas ofertadas será de alquiler con opción a compra, tras el plazo acordado previamente por las partes.

**SEXTO.** Favorecer en los municipios de la provincia el desarrollo de un Plan Local de Recuperación, iniciando un cambio del modelo productivo local en todas sus esferas y la elaboración de una estrategia alimentaria a nivel municipal, con el fin de asentar a la población existente y como nicho de empleo por medio de nuevas posibilidades de retorno, a través del fomento del cooperativismo, del mercado local de proximidad, venta directa del producto local, etc.

**SÉPTIMO.** Asesorar a los municipios de la provincia en la creación de un registro de tierras improductivas, viviendas vacías y patrimonio rural que pueda pasar a titularidad pública y puesta al servicio de las personas que deseen repoblar o retornar al medio rural, como medios para garantizar la dinamización económica de la zona.

**OCTAVO.** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los ayuntamientos de la provincia.

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 355 RELATIVA A LA REPARACIÓN DE LA VÍA PROVINCIAL CO-6410, DE POZOBLANCO A VILLAHARTA. (GEX: 2019/672).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Enero de 2.019, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a la

## **REPARACIÓN DE LA VÍA PROVINCIAL CO-6410, DE POZOBLANCO A VILLAHARTA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La carretera provincial CO-6410 es la vía de comunicación que une los municipios de Pozoblanco y Villaharta, además de facilitar el acceso a las numerosas explotaciones agrícolas y alojamientos rurales que hay en la zona.

De todos es conocido el estado de deterioro que ha venido sufriendo durante años esta vía. Una situación que parecía que iba a cambiar en parte cuando la Diputación Provincial sacó a licitación en 2016 una reforma parcial de la CO-6410 que al final nunca se ejecutó.

Para el Grupo Provincial Popular está fuera de duda la importancia que para ambos municipios supone el arreglo de esta importante vía de comunicación, fundamental

especialmente para varios sectores económicos y en esencial para el oleícola, y que son numerosos los vehículos que transitan por ella, especialmente durante la temporada de la recogida de la aceituna. Su reparación ofrecería un acceso acondicionado, a la vez que garantizaría las suficientes medidas de seguridad a todos los usuarios.

En fechas recientes, el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco aprobó por unanimidad acuerdos por los que se solicita una actuación urgente en la citada vía así como traslado del informe de necesidades de las carreteras provinciales en lo que se refiere a Pozoblanco, documento acordado en su día por todos los Grupos provinciales y aún pendiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación Provincial, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero.-** El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda incluir una primera actuación urgente en la CO-6410 Pozoblanco a Villaharta, correspondiente a sus diez primeros kilómetros, dentro de su marco de actuaciones prioritarias y financiada en su totalidad con fondos propios de la Institución Provincial.

**Segundo.-** Solicitar que se dé a conocer cuanto antes el informe de necesidades de la red viaria provincial cuya elaboración corresponde a la Mesa de Trabajo constituida al efecto.

**Tercero.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Pozoblanco y Villaharta.

...///...

Finalizado el debate y al votar en contra los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOEA, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la proposición epigrafiada.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 354 RELATIVA A LA ASISTENCIA NECESARIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (GEX: 2019/673).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Enero de 2.019, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a la

### **LA ASISTENCIA NECESARIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desafío demográfico, y en concreto la despoblación de nuestro medio rural, se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar en las próximas décadas. Su impacto territorial ha dejado de ser conyuntural. Y sus efectos han sido notables en nuestra provincia a lo largo de la última década. Ante esta realidad se ha venido trabajando en los últimos años desde el Gobierno Central con la finalidad de corregir la tendencia.

En Enero de 2017 se acordó, junto con los representantes de las diferentes Administraciones del Estado la elaboración de una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, de naturaleza global y transversal. En ese marco, se ha impulsado una línea de fomento de la actividad económica y la mejora de la capacitación laboral para combatir el envejecimiento de la población y el despoblamiento de nuestros pueblos, especialmente los de menos habitantes y dirigido a la población más joven.

Concretamente, el 6 de Octubre de 2018, se publicó en el BOE el Real Decreto 1234/2018, de 5 de Octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de empleo Juvenil del fondo social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Dichas ayudas, que van dirigidas fundamentalmente a municipios menores de 5.000 habitantes, y también a los comprendidos entre 5.001 y 10.000 habitantes con saldo demográfico negativo, tienen por finalidad apoyar proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en estos municipios. Recientemente se ha abierto el plazo para presentación de solicitudes.

La tramitación de todas las solicitudes, en lo que respecta a los municipios menores de 5.000 habitantes, deberá canalizarse necesariamente a través de entidades supramunicipales, por lo que para ellos la labor de asistencia y coordinación de la Diputación Provincial será esencial para no quedarse al margen de esta convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación Provincial, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ponga en marcha cuanto antes los instrumentos necesarios para canalizar la asistencia, preferentemente, a los municipios menores de 5.000 habitantes con la finalidad de poder concurrir a las ayudas reguladas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de Octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de empleo Juvenil del fondo social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a las ELA,s y Ayuntamientos de la provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

**AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA-, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO DE PLENO 17 DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA **LA ASISTENCIA NECESARIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PROPONEN LOS SIGUIENTES

**ACUERDOS**

**Primero.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ponga en marcha cuanto antes los instrumentos necesarios para canalizar la asistencia, preferentemente, a los municipios menores de 5.000 habitantes con la finalidad de poder concurrir a las ayudas reguladas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de Octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de empleo Juvenil del fondo social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a las ELA,s y Ayuntamientos de la provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución conjunta, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 356 RELATIVA AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. GEX: 2019/675).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de enero de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al:

**PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales. La LOEPSF establece, en su artículo 32, que el superávit alcanzado por Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, debe ir destinado a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

Teniendo en cuenta el esfuerzo de consolidación realizado, la sólida situación financiera de la mayoría de entidades locales, así como la naturaleza de los servicios que prestan las Corporaciones Locales, que por su relación de proximidad con los ciudadanos tienen una alta capacidad para influir directamente en la mejora de su bienestar, se estableció una regla especial para el destino del superávit recogido en el artículo 32 de la LOEPSF.

La Diputación Provincial de Córdoba, en relación a lo recogido en la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a propuesta de su equipo de gobierno, detalló una medida para destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2016, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS) durante los ejercicios 2017 y 2018.

El presente Plan está destinado a la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, financiando sólo actuaciones consistentes en obras, que incidan en la mejora de servicios municipales.

Se tuvo en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 entró en vigor el 29 de junio de 2017 y que, en consecuencia, los proyectos de inversión no podrían ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se pudo comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedaría afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. Por tanto, las obras deberán estar finalizadas a 31 de diciembre de 2018.

Son muchos los alcaldes y alcaldesas que nos han transmitido la dificultad de justificar la terminación de estas actuaciones a 31 de diciembre de 2018. El pretexto de este impedimento está plenamente justificada teniendo en cuenta la dificultad que supone adaptarse a los nuevos cambios normativos para municipios con poco personal técnico y especializado en el tema, como por ejemplo ha supuesto la adaptación de todos los métodos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la meteorología que hemos vivido en nuestra provincia, así como la dificultad que tienen la mayoría de entidades locales al realizar procedimientos administrativos, por la falta de personal.

Conscientes de esta realidad y teniendo en cuenta que es un Plan que está avanzado, que ha supuesto un impulso para el empleo en nuestros municipios y además ha servido para atender numerosas carencias en lo que se refiere a la rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos; pensamos que la necesidad de una ampliación de plazo para la finalización de obras está más que justificada. El objetivo es poder mejorar la prestación de estos nuevos servicios públicos esenciales para la comunidad y hacer un mayor uso del superávit, siempre que sea racional y no genere déficit al final del ejercicio, pero siempre teniendo en cuenta la dificultad que tienen numerosas entidades locales a la hora de desarrollar todos los trámites administrativos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda la ampliación del plazo, durante el ejercicio 2019, para justificar la terminación de los proyectos recogidos en los Planes Financieramente Sostenibles.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España y a la FEMP que se inicien las negociaciones para que se habilite una disposición legal suficiente y acorde a la ampliación del plazo para justificar los planes desarrollados con financieramente sostenibles.
3. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a la FAMP, a la FEMP y a todas las entidades locales de la provincia de Córdoba.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición para que sean suscritos por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba; Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía relativa a:

## **PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

### **ACUERDOS**

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda la ampliación del plazo, durante el ejercicio 2019, para la terminación de los proyectos recogidos en los Planes Financieramente Sostenibles del 2017.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España y a la FEMP que se inicien las negociaciones para que se habilite una disposición legal suficiente y acorde a la ampliación del plazo, para los planes desarrollados con financieramente sostenibles.
3. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a la FAMP, a la FEMP y a todas las entidades locales de la provincia de Córdoba.

Finalmente y al haber sido aceptada la Enmienda transcrita por el Grupo proponente, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

MOVILIZACIONES FEMINISTAS Y DEL MOVIMIENTO LGTBI CONVOCADAS EN DEFENSA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (GEX:2019/676).- - El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de enero de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al:

### **APOYO A LAS MOVILIZACIONES FEMINISTAS Y DEL MOVIMIENTO LGTBI CONVOCADAS EN DEFENSA DELAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba nos manifestamos a favor del manifiesto y de las movilizaciones anunciadas por cerca de un centenar de asociaciones feministas de toda España, en defensa de las políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, que están siendo peligrosamente cuestionadas o presentadas como objeto de negociación por parte de las derechas para lograr el gobierno andaluz.

Es ya un hecho el mercadeo que tanto PP como VOX y con la complacencia de CIUDADANOS, se está haciendo del movimiento feminista, de la violencia de género, y de los derechos reconocidos del colectivo LGTBI.

Como partido responsable y de gobierno, los socialistas no van a permitir, ni en Andalucía, ni en ningún otro lugar, que fuerzas políticas que frivolizan sobre un drama tan serio y tan real como es la violencia machista, impongan sus tesis y, en ese sentido, impedirá cualquier paso atrás que quiera darse en la lucha contra esta lacra criminal.

El PSOE es un partido feminista y trabajará siempre desde cualquier instancia en favor de la igualdad y de la seguridad de las mujeres. Por ello, seguiremos impulsando y defendiendo todas las medidas y mejoras que las distintas administraciones y organizaciones pongan en práctica para tal fin. Esperamos que formaciones como el PP y Ciudadanos, que incluso suscribieron un pacto de Estado destinado a erradicar la violencia de género, no olviden sus compromisos ni la demanda de la inmensa mayoría social de nuestro país.

El PSOE estará siempre en reacción y preparado, porque no se puede retroceder en un avance muy sustancial como la Ley Integral contra la Violencia de Género, aprobada por el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero en 2004, ni tampoco en el actual pacto de Estado contra la Violencia de Género, que el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha impulsado y dotado presupuestariamente; o en las Leyes de 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

No se puede retroceder por el intento de PP y Ciudadanos de gobernar Andalucía con el apoyo de Vox.

La lacra de la violencia machista es una realidad que se manifiesta en cifras, ahí están los datos de mujeres asesinadas y maltratadas, pese a que algunas personas que hablan en nombre de Vox no vean esa realidad. Andalucía es la cuna de las leyes más progresistas en reconocimiento de derechos de las mujeres, de su protección y del colectivo LGTBI. La red de centros de acogida del IAM presta atención integral a 2.557 víctimas de violencia machista en 2018 un total de 2.557 personas, 1.357 de ellas mujeres y 1.200 menores o personas dependientes a su cargo, han encontrado en 2018 protección, un hogar y atención integral --psicológica, jurídica, sociolaboral-- en la red de centros del Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

El ataque dialéctico y reaccionario de la formación VOX es inadmisibile en una sociedad abierta y tolerante como la andaluza. Sus propuestas, como a derogación de las leyes que protegen a las mujeres ante la violencia de género, a cambio de apoyar la investidura del candidato del PP y Ciudadanos para la Presidencia de la Junta de Andalucía, sólo merecen nuestra repulsa y nuestro apoyo máximo al feminismo.

Pero si preocupante es lo de VOX, aún peor es el retroceso en la consideración de la violencia de género, pues desde hace días el líder del PP, Pablo Casado, viene hablando de "violencia doméstica" en lugar de "violencia de género", haciendo suya la terminología empleada por la extrema derecha. Los tribunales han dejado claro que una cosa es la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujer, y otra cosa es el resto de la violencia que se puede dar en el ámbito doméstico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar a Partido Popular en Andalucía y a Ciudadanos en Andalucía a que no acepten, bajo ningún concepto, la merma en el avance social e igualitario que figuran en las leyes de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
2. Reconocer públicamente la labor de asesoramiento, apoyo, tratamiento, trabajo y atención que realizan las asociaciones feministas y del colectivo LGTBI con todas las personas que necesitan su asistencia.
3. Apoyar públicamente las movilizaciones anunciadas en apoyo al movimiento feminista anunciadas para este mes.
4. Dar traslado de estos acuerdos a los grupos del Parlamento de Andalucía y a todas las asociaciones y movimientos feministas de la provincia de Córdoba.

...///...

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba y Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y formulan la siguiente ENMIENDA DE

SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía relativa a:

**APOYO A LAS MOVILIZACIONES FEMINISTAS Y DEL MOVIMIENTO LGTBI CONVOCADAS EN DEFENSA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**ACUERDOS**

1. Instar a Partido Popular en Andalucía y a Ciudadanos en Andalucía a que no acepten, bajo ningún concepto, la merma en el avance social e igualitario que figuran en las leyes de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
2. Reconocer públicamente la labor de asesoramiento, apoyo, tratamiento, trabajo y atención que realizan las asociaciones feministas y del colectivo LGTBI con todas las personas que necesitan su asistencia.
3. Apoyar públicamente las movilizaciones anunciadas en apoyo al movimiento feminista anunciadas para este mes.
4. Dar traslado de estos acuerdos a los grupos del Parlamento de Andalucía y a todas las asociaciones y movimientos feministas de la provincia de Córdoba."

...///...

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos, se somete ésta a votación, y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada de Ganemos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y por el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la citada Enmienda y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

**II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

20.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 2018. (GEX: 2018/67885).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Decreto suscrito por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH y Vicepresidente 4º del siguiente tenor:

**"DECRETO**

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 112.5, previene que "si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior".

En el mismo sentido, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales. Esta prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que

estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La Base 3 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2018 establece que la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado, con la aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 R.D. 500/90 sobre créditos prorrogables y no prorrogables y posibles ajustes al alza, se efectuará por Decreto de la Presidencia previo informe de Intervención.

Por tanto, en virtud de lo regulado en la citada base de ejecución, por medio del presente Decreto vengo en resolver:

PRIMERO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, en base al informe del Servicio de Hacienda, el Presupuesto de la Diputación de Córdoba correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	40.059.353,23
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	35.245.169,13
3	Gastos Financieros	670.148,90
4	Transferencias Corrientes	78.736.532,40
5	Fondo de Contingencia	1.000.000,00
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>155.711.203,66</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	628.006,00
7	Transferencias de Capital	30.000,00
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>658.006,00</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>156.369.209,66</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	28.401.614,36
9	Pasivos Financieros	6.995.231,63
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>35.396.845,99</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>191.766.055,65</b>

SEGUNDO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	6.378.980,41
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	4.316.139,73
3	Gastos Financieros	136.729,52
4	Transferencias Corrientes	91.718,64
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	51.677,23
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>10.975.245,53</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	277.081,00
6	Transferencias de Capital	0
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>277.081,00</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>11.252.326,53</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	30.000,00
9	Pasivos Financieros	
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>30.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.282.326,53</b>

TERCERO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	

	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	377.752,38
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	492.997,62
3	Gastos Financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	287.000,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.158.250,00</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	11.350,00
7	Transferencias de Capital	0
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>11.350,00</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>1.169.600,00</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.169.600,00</b>

CUARTO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	272.539,40
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	115.596,75
3	Gastos Financieros	507,50
4	Transferencias Corrientes	5.000,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>393.643,65</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	11.977,03
7	Transferencias de Capital	0
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>11.977,03</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>405.620,68</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>405.620,68</b>

QUINTO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	110.345,40
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	128.200,00
3	Gastos Financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	0
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	2.000,00
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>241.045,40</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>0</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	0

9	Pasivos Financieros	0
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>241.045,40</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>241.045,40</b>

SEXO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	8.088.521,12
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	623.299,44
3	Gastos Financieros	0
4	Transferencias Corrientes	36.152.964,58
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>44.864.785,14</b>
	b. Operaciones de Capital	0,00
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>44.864.785,14</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>44.864.785,14</b>

OCTAVO.- Prorrogar en el ejercicio 2019, el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a 2018, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>Operaciones No Financieras</b>	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	1.463.382,11
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	695.200,00
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	1.961.483,03
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	0
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>4.120.365,14</b>
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	500,00
7	Transferencias de Capital	0
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>500,00</b>
	<b>Total Operaciones No Financieras</b>	<b>4.120.865,14</b>
	<b>B. Operaciones Financieras</b>	
8	Activos Financieros	30.000,00
9	Pasivos Financieros	0
	<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.150.865,14</b>

NOVENO.- La Ejecución del presupuesto prorrogado se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 vigentes a 31.12.2018

Del presente Decreto debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

21.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN PARA LA FIRMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UNA ACCIÓN TRAGSA (GEX: 2018/54852).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 20 del mes de diciembre del año 2018 del siguiente tenor literal:

## “D E C R E T O

El Pleno de la Excm. Diputación provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, prestó aprobación, entre otros, al acuerdo relativo a “Expediente relativo a adquisición de una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)”.

Considerando que el art. 61.11 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales le atribuye al Presidente de la Diputación, entre otras, la competencia relativa a la suscripción de escrituras, documentos y pólizas; y que el art. 63.5. a) del mismo texto reglamentario establece que el Presidente podrá efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, en cuyo caso, la eficacia de la delegación, que podrán contener todas las facultades delegables del Presidente, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con la normativa invocada y estando prevista próximamente la firma de la escritura de compraventa de la acción de que se trata, por el presente Decreto vengo en delegar en el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y Vicepresidente 4º, D. Salvador Blanco Rubio, con DNI80114496 E, la competencia para la suscripción de la Escritura de compraventa de una acción de la Empresa a Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

Del presente Decreto que surtirá efectos desde el día de la fecha, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y darse cuenta el Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

**22.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN DIPUTADOS PROVINCIALES. (GEX: 2015/17569).- El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de la Presidencia:**

**22.1.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº 23 de 9 de enero del año en curso siguiente tenor:**

### D E C R E T O

Mediante Decreto de la Presidencia nº 5137, de 29 de septiembre de 2018, se sustituyó el Decreto nº 1815, de 31 de marzo de 2016, sobre sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, Delegaciones en materia de contratación así como delegación de los actos de gestión del Presupuesto de gastos e ingresos; dicha sustitución tuvo lugar para, por un lado, acomodar el texto del mismo a la reestructuración de las Delegaciones comprendidas en el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, y, por otro, para incorporar las modificaciones contenidas en el Decreto nº 4128, de 15 de julio de 2018, motivadas por la baja de la Sra. Diputada Dª Felisa Cañete Marzo.

A la vista de lo anterior, y una vez que ha finalizado el periodo de baja de Dª Felisa Cañete Marzo, por el presente y en armonía con lo dispuesto, de una parte, en el art. 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 72.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de otra en los art. 63 y siguientes del mismo Reglamento, por el siguiente, que viene a sustituir a los citados anteriormente, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Revocar la designación de Dª Aurora Mª Barbero Jiménez como miembro de la Junta de Gobierno y designar como miembro de la misma a Dª Felisa Cañete Marzo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente régimen general de delegaciones:

**1.- Área de Bienestar Social:** Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como Discapacitados Psíquicos Profundos; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

**1.1.- Delegación Genérica:** A la Sra. Diputada Provincial Dª Felisa Cañete Marzo: Delegada de Bienestar Social, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la

obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.3.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez: Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

2.- Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, Contratación, Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Modernización y Administración Electrónica, Patrimonio, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez: Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo, Juventud y Deportes, Protección Civil, y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y Gobierno Interior y las del Área objeto de delegación especial.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

2.2.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo y Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo y Protección Civil.

2.3.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.4.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes

2.5.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.6.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.7.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

3.- Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.

3.3.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.

4.- Área de Hacienda y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda y Recursos Humanos. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

TERCERO.- Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

22.2.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº 88 de fecha 15 de enero del año en curso, del siguiente tenor:

#### DECRETO

El día 9 de enero de 2019, se dictó por esta Presidencia el Decreto nº 2019/23 sobre sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, Delegaciones en materia de contratación así como delegación de los actos de gestión del Presupuesto de gastos e ingresos.

Teniendo en cuenta que la Sra. Diputada Delegada de Turismo, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas ha causado baja, se hace necesario, temporalmente y mientras se mantenga dicha situación de baja, modificar transitoriamente el aludido Decreto de la Presidencia y a tal efecto, en armonía con lo dispuesto en los arts. 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto, que viene a sustituir a los anteriormente dictados en lo que hace alusión a esta materia, vengo en resolver el siguiente régimen general de delegaciones:

1.- Área de Bienestar Social: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como Discapacitados Psíquicos Profundos; asimismo

quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo: Delegada de Bienestar Social, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

1.3.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez: Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, a quien corresponderá su dirección interna y gestión

2.- Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, Contratación, Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Modernización y Administración Electrónica, Patrimonio, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez: Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo, Juventud y Deportes, Protección Civil, y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y Gobierno Interior y las del Área objeto de delegación especial.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

2.2.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo y Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo y Protección Civil.

2.3.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.4.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes

2.5.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez: Delegada de Turismo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión. Esta delegación se motiva por la situación de baja de la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas.

2.6.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.7.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3.- Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.

3.3.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.

4.- Área de Hacienda y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Hacienda y Recursos Humanos. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

23.- DANDO CUENTA DE ACUERDOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SOBRE APLICACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CONTEMPLADA EN LA LGPE 2018. (GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en sesiones extraordinarias de 27 de septiembre y de 21 de diciembre, del año 2018 sobre la aplicación del incremento retributivo del personal del Patronato prevista en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2018, así como del adoptado por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2018 sobre corrección de error del padecido en el acuerdo adoptado en la sesión 29 de octubre de 2018, sobre la aplicación del incremento retributivo del personal del Patronato prevista en la Ley General de Presupuestos del Estado para el

ejercicio 2018

24.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO DEL SR. DIPUTADO DEL GRUPO PP-A, D. LUIS MARTÍN LUNA, POR EL QUE COMUNICA SU JUBILACIÓN ANTICIPADA CON EFECTOS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.(GEX: 2019/460).- El Pleno queda enterado del escrito presentado por el Sr. Diputado Provincial D. Luis Martín Luna, con fecha 18 de diciembre de 2018 y número de entrada 21345, dirigido al Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor:

“Muy Sr. mío

Habiendo solicitado jubilación anticipada para el día 26 de diciembre del presente año, tras recibir comunicación verbal de aprobación de dicho expediente, le comunico dicha circunstancia a los efectos que procedan, así como mi continuidad como Diputado Provincial”

25.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PP-A, D. ANDRÉS LORITE LORITE, POR EL QUE SOLICITA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CIENTO POR CIENTO EN CARGO PARA EL SR. DIPUTADO PROVINCIAL D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE. (GEX: 2019/571).- También el Pleno queda enterado del escrito presentado telemáticamente por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite, de fecha 20 de diciembre y nº de registro de entrada 48546 y dirigido igualmente al Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH del siguiente tenor:

“Por la presente me dirijo a usted para comunicarle que, debido a la renuncia de la liberación del 100% del Sr. Diputado Provincial D. Luis Martín Luna, ante su próxima jubilación anticipada con fecha 26 de diciembre de 2018, ruego tramite expediente para que dicha liberación se traslade al Diputado D. Agustín Palomares Cañete con fecha efecto 1 de enero de 2019, lo que le comunico a los efectos oportunos. “

26.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 6731 al 7265, correspondientes a los días del 2 al 29 de diciembre del año 2018, ambos inclusive.

27.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

28.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las quince horas y veinticuatro minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.